FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Tesorería – Secretaría de Hacienda
FECHA	Octubre 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente estudio previo señala el marco necesario para la contratación de empréstitos, que van a permitir atender las necesidades de financiamiento del plan de desarrollo del Departamento.

El Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*, establece en el Plan de Inversiones, las metas a ser financiadas con recursos del crédito, los cuales corresponden a ingresos provenientes de operaciones de crédito público previstos en el artículo 295 de la Constitución Política que establece: "*Las entidades territoriales podrán emitir títulos y bonos de deuda pública, con sujeción a las condiciones del mercado financiero e igualmente contratar crédito externo, todo de conformidad con la ley que regule la materia.*"

Al respecto el artículo 364 de la Constitución Política señala que "*El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.*"

Mediante la Ley 358 de 1997 (modificada por la Ley 2155 de 2021) se reglamentó el citado artículo Constitucional, estableciéndose lo pertinente en materia de endeudamiento de las entidades territoriales.

Por su parte, el Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. En el artículo 303 ibídem, se estableció que en cada Departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

El Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el Título II la estructura de la administración pública departamental. Específicamente indicó, en relación con la Secretaría de Hacienda, que la misma hace parte del Sector Central del Departamento y pertenece, como Secretaría de Despacho al Sector de Planeamiento Estratégico.

El artículo 54 ibídem, prescribió que *"Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del Departamento de Cundinamarca."(...).*

La Dirección de Tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, tiene, entre otras, asignadas las siguientes funciones:

"(...)

4. Coordinar junto con el Secretario de Despacho y Oficina de Análisis Económicos y Financieros la consecución de los recursos de crédito necesarios para la financiación de los planes, programas y proyectos del Departamento, de conformidad con las autorizaciones y normas fiscales vigentes.

(...)

9. Ejecutar junto con el Secretario de Despacho y Oficina de Análisis Económicos y Financieros las operaciones de manejo de la deuda o del portafolio de inversiones para prevenir y mitigar riesgos financieros.

(...)" (Subrayas fuera de texto original)

Además, el artículo 60 establece para la Oficina de Análisis Financiero, entre otras, la siguiente función:

"10. Apoyar a la Dirección de Tesorería en la preparación y revisión de documentos tendientes a ejecutar operaciones de manejo de la deuda o del portafolio de inversiones para la prevención y mitigación de riesgos financieros." (Subraya fuera de texto original)

En materia de crédito público el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableció, que: *"Sin perjuicio de las leyes especiales para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. (...)"

El inciso 6° del citado parágrafo, advierte que *"Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222[1] y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*", y el inciso 9° ibídem indicó que *"Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa. (...)"*

[1] Derogado por la Ley 2200 de 2022, con las previsiones establecidas en el parágrafo transitorio de su artículo 154, en concordancia con las del artículo 147, ibídem.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1575 de 2022, señala que *"La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirá por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso.*

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de las operaciones en la Base Única de Datos administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicho registro se hará con fines únicamente estadísticos y no implicará un control de legalidad frente a los trámites y demás requisitos necesarios para la celebración de la operación. Las entidades territoriales y sus descentralizadas serán las únicas responsables del cumplimiento de tales trámites y requisitos, así como por la veracidad, legalidad, completitud de la información y certificaciones que remitan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos del registro."

El artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1575 de 2022, establece que "*Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago. (...)*

Para efectos de lo dispuesto en el presente Título, las operaciones de crédito público y las asimiladas pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público o asimiladas internas las que al momento de su celebración se realicen entre residentes del territorio colombiano, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.17.1.2. del presente decreto, y estén denominadas en moneda legal colombiana, de conformidad con las disposiciones cambiarias. Son operaciones de crédito público y asimiladas externas todas las demás. (...)

Para efectos de ahondar en la justificación del presente estudio previo, es pertinente señalar que la Asamblea de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, artículos 216 y 217 del Código del Régimen Departamental- Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 2200 de 2022 y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 13 del Decreto 2681 de 1993, compilado en el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, aprobó la Ordenanza No 08 del 31 de julio de 2024 "*Por la cual se autoriza un cupo de endeudamiento para financiar los planes y programas contenidos en el plan departamental de desarrollo 2024 - 2028 "gobernando: más que un plan", se autoriza al gobernador del departamento de Cundinamarca para contratar las operaciones de crédito público y se dictan otras disposiciones*"; y por medio del artículo 1° autorizó *"(...) al Gobierno Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.100.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para la financiación de los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan", a ejecutarse durante el periodo 2024 - 2028. (...)".*

Así mismo, el artículo 2° ibídem autoriza al Gobernador del Departamento *"(...) para celebrar operaciones de crédito público, interno y/o externo u operaciones asimiladas o conexas a estas, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la recomendación que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con la evaluación económica, financiera y jurídica en el marco de sus funciones."*

De conformidad con el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo aprobado el 01 de octubre de 2024, por el Consejo de Política Económica y Social de Cundinamarca, en adelante CONFISCUN, se requieren recursos para atender el financiamiento del Plan de Desarrollo, para la vigencia 2025, con cargo al cupo de endeudamiento autorizado mediante la Ordenanza No 08 de 2024, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES ($450.000.000.000) M/CTE.

Para la vigencia 2024, se contrataron $50.000 millones, no obstante, para el 2025 el presupuesto inicial contempló un monto de $450.000 millones de recursos del crédito. En este contexto, se efectuó la contratación de recursos con línea Finagro por valor de $195.000 millones con el Banco Davivienda con No de Contrato DG-CD-CE-002-2025 suscrito el 05 de mayo de 2025 y el Contrato No DG-CD-CE-006-2025 con el Banco BBVA por valor de $16.490 millones el día 06 de noviembre de 2025. Agotando primeramente esta línea, con las metas que cumplían el requisito de impacto agropecuario.

Adicionalmente se contrató con Bancolombia un valor de $159.315 millones con No de contrato DG-CD-CE-003-2025 suscrito el 04 de junio de 2025, posteriormente con Findeter $40.000 millones con No de contrato DG-CD-CE-004-2025 suscrito el 27 de junio de 2025 y finalmente se contrató con el Banco Av. Villas $39.195 con No de contrato DG-CD-CE-005-2025 el 01 de octubre de 2025, para un total contratado de $450.000 millones, correspondientes al presupuesto inicial de los recursos del crédito para la vigencia 2025.

No obstante, mediante el Decreto No 049 del 27 de febrero de 2025 y el Decreto No 080 del 04 de abril de 2025 se adicionaron recursos del crédito para vigencia 2025 por valor de $150.000 millones, alcanzando un valor de recursos del crédito para esta vigencia de $600.000 millones de pesos.

Por lo anterior, es necesario contratar el restante para la vigencia 2025 es decir, $150.000 millones, para completar el presupuesto inicial de $600.000 millones, lo cual está soportado en el presente estudio y teniendo en cuenta que el contrato de empréstito se encuentra definido en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1575 del 5 de agosto de 2022, como aquellos que:

"(...) tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes (...)"

Es oportuno indicar que el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Hacienda, históricamente ha celebrado contratos de empréstito con las diferentes entidades del sector financiero, que han atendido y entendido las necesidades de financiamiento del Plan de Desarrollo.[2] El cumplimiento de indicadores de endeudamiento, la apreciación de la calificadora de riesgos BRC STANDARD & POORS, del 4 de julio de 2025, que ha

[2] https://www.brc.com.co/es/minutes-search

confirmado a la fecha la calificación AAA en capacidad de pago y la disciplina con que se honra el servicio de la deuda, genera como resultado que seamos un Departamento atractivo en el mercado de colocación.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El mercado que ofrece recursos en moneda nacional, para atender las necesidades de financiamiento del Plan de Desarrollo, corresponde al sector financiero colombiano, que provee los servicios requeridos y, según lo definido en el artículo 1° del Decreto Ley 663 de 1993, compilado por el Decreto 1074 de 2015 se encuentra conformado por *"a. Establecimientos de crédito. b. Sociedades de servicios financieros. c. Sociedades de capitalización. d. Entidades aseguradoras. e. Intermediarios de seguros y reaseguros"*, y este sector es vigilado, regulado y controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del grupo denominado *"actividades financieras y de seguros"*.

En virtud de lo anterior, y a que la contratación de empréstitos deberá adelantarse a través de la contratación directa, según la normatividad citada anteriormente, la Dirección Financiera de Tesorería, en aras de garantizar el deber de selección objetiva, y demás principios que rigen la contratación estatal y los de la función administrativa, realiza invitación, según documentos adjuntos, a 12 entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para presentar propuestas de crédito al Departamento.

Con la necesidad imperiosa de contratar $150.000 millones en el marco de la Ordenanza No 08 de 2024 y un saldo del presupuesto inicial por valor de $16.490 millones, la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda invitó el 12 de septiembre de 2025 con alcance el día 18 de septiembre de 2025, a las siguientes entidades financieras, con las cuales el Departamento cuenta con algún tipo de servicio en su portafolio y que cuentan con calificación AAA, a presentar propuestas hasta por **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES ($166.490.000.000) M/CTE** con línea Finagro.

ENTIDADES FINANCIERAS
BANCO AV VILLAS
BANCO BBVA
BANCO DE BOGOTÀ
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DAVIVIENDA
ITAÚ
BANCOLOMBIA
BANCO POPULAR
SURAMERIS

COLPATRIA SCOTIABANK
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO AGRARIO

Se recibieron las ofertas de línea comercial y línea Finagro[3] con cupos globales, disponibles para cualquier línea, obteniendo los siguientes resultados:

ENTIDAD FINANCIERA	VALOR (MILLONES)	INDICADOR DE REFERENCIA	SPREAD	DESEMBOLSOS
BANCO BBVA	166,490	**IBR**	**1,65**	30 de marzo 2026
BANCO DE BOGOTÀ	166,490	**IBR**	**2,10**	31 de Diciembre 2025
BANCO DE OCCIDENTE	166,490	**IBR**	**2,29**	31 de marzo de 2026
BANCO POPULAR	100,000	**IBR**	**2,45**	30 de Diciembre 2025
ITAÚ	45,000	**IBR**	**2,50**	26 de Diciembre 2025
BANCO AGRARIO	95,000	IBR	**2,50**	31 de marzo de 2026
BANCOLOMBIA	150,000	**IBR**	**2,86**	31 de marzo de 2026
BANCO AV VILLAS	No presenta esta línea	No presenta esta línea	No presenta esta línea	No presenta esta línea
FINDETER	No existen recursos por esta linea	No existen recursos por esta linea	No existen recursos por esta linea	No existen recursos por esta linea
SURAMERIS	No presenta propuesta	No presenta propuesta	No presenta propuesta	No presenta propuesta
COLPATRIA SCOTIABANK	No presenta propuesta	No presenta propuesta	No presenta propuesta	No presenta propuesta
BANCO CAJA SOCIAL	No presenta propuesta	No presenta propuesta	No presenta propuesta	No presenta propuesta
BANCO DAVIVIENDA	No presenta propuesta para esta línea	No presenta propuesta para esta línea	No presenta propuesta para esta línea	No presenta propuesta para esta línea

[3] Con la Ofertas de línea Finagro se efectuó la contratación con el Banco BBVA con Numero de contrato DG-CD-CE-006-2025, agotando la necesidad del Departamento de este tipo de recursos.

Con los resultados del mercado, el Banco BBVA se ha seleccionado como la propuesta que incluye la mejor tasa del mercado, el plazo de hasta 10 años con 3 años de gracia solicitado, para financiar las diferentes metas del Plan Departamental de Desarrollo *"Gobernando, más que un plan"* así:

ENTIDAD	VALOR	TASA	PLAZO
Banco BBVA	**166.490.000.000**	**IBR + 1,65%**	**10 AÑOS - 3 DE GRACIA**

No obstante, verificada la necesidad de recursos del Departamento, para atender el presupuesto 2025 para financiar las metas del "*"Gobernando, más que un plan*", la cifra corresponde a 150.000 millones así:

META	VALOR	ENTIDAD EJECUTORA
290	$120.000.000.000	ICCU
201	$30.000.000.000	Secretaría de Salud
	$150.000.000.000	

Por lo anterior, se puede concluir que con la disponibilidad de los recursos la propuesta que se ajusta los requerimientos, para contratar **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.000)** es la del Banco BBVA.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del empréstito requerido corresponde a la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.000),** dirigidos a atender las metas detalladas en el punto anterior y consolidado por entidad ejecutora así:

META	VALOR	SECTOR	ENTIDAD EJECUTORA
290	$120.000.000.000	Sector Transporte	ICCU
201	$30.000.000.000	Sector Salud	Secretaría de Salud
TOTAL	**$150.000.000.000**		

Teniendo en cuenta que el cupo de endeudamiento es el eje rector sobre el cual se determina el valor máximo autorizado y permitido en las normas de disciplina fiscal. Los requerimientos presentados al sector financiero por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.000)** del presupuesto para la vigencia 2025 y la naturaleza de esta operación, en la que la destinación de los recursos determina la línea de crédito a emplear nos supedita la necesidad de contratar la suma del valor antes indicado.

Con base en el artículo 47 de la Ley 510 de 1999, que modifica parcialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663 de 1993, la Superintendencia Financiera ha establecido que los créditos otorgados por entidades financieras son concedidos previo un estudio de las condiciones y capacidad del futuro deudor, es decir el crédito se realiza en consideración a la persona destinataria del mismo.

Para la suscripción del contrato se debe contemplar la afectación presupuestal, tanto en el ingreso como en el gasto, y la Secretaría de Hacienda se compromete a incluir en cada vigencia presupuestal los montos necesarios para atender el servicio de la deuda que se desprende de cada una de las obligaciones, hasta atender el valor de lo contratado y sus intereses, con saldos de los ingresos corrientes de libre destinación mediante administración de contrato de encargo fiduciario.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgo al documento.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO.

EL PRESTAMISTA se obliga para con EL PRESTATARIO a prestarle, a título de empréstito interno, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS $150.000.000.000 M/CTE en la modalidad de empréstito de largo plazo de deuda pública interna.

Alcance

EL PRESTAMISTA queda autorizado expresamente por EL PRESTATARIO para disminuir el monto del crédito a que se refiere este instrumento, abstenerse de otorgarlos, suspender o aplazar sus desembolsos cuando se presenten, el incumplimiento por parte de EL PRESTATARIO de cualquiera de las obligaciones derivadas del futuro contrato o la normatividad vigente como la establecida para el gasto o los indicadores de ley (ley 617/2000, 358/1997 y 819/2003), si alguna autorización o compromiso pierde su vigencia o es revocado, si no se han entregado todos los documentos que justifiquen la destinación del crédito, cuando el representante legal de EL PRESTATARIO o cualquiera de sus funcionarios públicos relacionados con la destinación de los recursos de futuro contrato de empréstito, sea directamente: i) condenado por el delito de lavado de activos, incluidos los delitos derivados de este, por delitos contra la fe pública o contra administración pública y en general por delitos o conductas que a juicio de EL PRESTAMISTA impliquen un deterioro de la reputación, o la capacidad crediticia y de pago, o duda fundada sobre la moralidad de EL PRESTATARIO o cualquiera de sus funcionarios públicos relacionados con la destinación de los recursos de futuro contrato de empréstito. ii) sancionado judicial o administrativamente, por violaciones de cualquier norma anticorrupción y iii) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y en otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo y en cualquier otra circunstancia por fuera del control del EL PRESTAMISTA que se promueva un peligro al incumplimiento futuro del contrato o al pago de la obligación, siendo en todas estas circunstancias EL PRESTAMISTA eximido de cualquier indemnización por no desembolsar, renunciando EL PRESTATARIO a iniciar cualquier acción judicial o reclamación en contra del PRESTAMISTA.

Condiciones Técnicas Exigidas.

- ✓ Plazo,120 meses (10 años).
- ✓ Periodo de gracia a capital, 36 meses (3 años).
- ✓ Periodo de amortización de capital, trimestre vencido.
- ✓ Periodo de pago de intereses, trimestral vencido.
- ✓ Modalidad empréstito, recursos de línea cartera ordinaria
- ✓ Constitución de un Contrato de Encargo Fiduciario el cual mantendrá una provisión del 130% del servicio periódico de la deuda pública.
- ✓ Tasa de interés, IBR de tres meses + 1,65% N.A.T.V.

• Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

N/A

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Por medio de la Ordenanza No. 08 del 2024 *"Por la cual se autoriza un cupo de endeudamiento para financiar los planes y programas contenidos en el plan departamental de desarrollo 2024 - 2028 "gobernando: más que un plan", se autoriza al gobernador del departamento de Cundinamarca para contratar las operaciones de crédito público y se dictan otras disposiciones*"; con la cual se otorga la autorización por parte de la Asamblea de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

Certificaciones de cumplimiento de la Ley 358 de 1997 (Determinando la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda) modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022 y dc disponibilidad de rentas para constituir una garantía de pago del servicio de la deuda pública que demande la operación de crédito público a realizar.

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código-Segmento	Código - Familia	Código-Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93160000	93161800	93161804	Crédito fiscal de inversión

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de empréstito de deuda pública, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, el cual establece "*Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. (...).*"

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Durante el plazo del futuro CONTRATO DE EMPRÉSTITO, incluido el período de gracia, EL PRESTATARIO pagará sobre el monto de capital adeudado intereses a la tasa de corto plazo

de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual trimestre vencido (NATV) - para plazo de cotización a tres (3) meses, la cual refleja el precio al que los establecimientos de crédito participantes en su esquema de formación estén dispuestos a ofrecer o captar recursos, certificada y publicada por el Banco de la República, o la tasa que la sustituya, intereses que serán liquidados por trimestre vencido y pagaderos en su equivalente trimestre vencido.

La tasa IBR que se utilizará para el respectivo cálculo, será la vigente el primer día corriente o calendario del inicio del respectivo período de causación de intereses. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta el IBR vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario.

Los intereses remuneratorios serán calculados en días calendario y años de trescientos sesenta (360) días.

Para futuro contrato DE EMPRÉSTITO la tasa será de IBR nominal anual trimestre vencido (IBR N.A.T.V.) verificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en UNO PUNTO SESENTA Y CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (+1.65%) para una tasa de interés final de (IBR N.A.T.V. +1.65% N.A.T.V).

Intereses moratorios. Si el pago de capital adeudado a cargo del PRESTATARIO no se efectúa en las fechas previstas para cada desembolso que se efectúe en el marco del futuro CONTRATO DE EMPRÉSTITO, EL PRESTATARIO reconocerá y pagará a EL PRESTAMISTA intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por el tiempo que dure la misma a una tasa igual a la máxima legalmente permitida para el tiempo en que se configure la mora, sin perjuicio de las acciones que en tal evento pueda ejercer EL PRESTAMISTA, de acuerdo con la Ley. Los intereses de mora se cobrarán sobre días calendario.

Garantía Y Fuente De Pago. - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente PRESTAMISTA, EL PRESTATARIO se obliga a vincular al PRESTAMISTA al encargo fiduciario de administración, garantía y fuente de pago irrevocable número SH-ECF-001-2025 (en adelante el "ENCARGO FIDUCIARIO DE GARANTÍA") suscrito con la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA., entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por el ciento treinta por ciento (130%) del servicio periódico trimestral de la deuda. Lo anterior deberá quedar legalizado antes del primer desembolso. El contrato de ENCARGO FIDUCIARIO DE GARANTÍA y el anexo de vinculación deberán contar con la aprobación del PRESTAMISTA. Dicha fuente de pago permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo del PRESTATARIO y a favor del PRESTAMISTA derivadas del futuro contrato DE EMPRÉSTITO. La fuente de pago constituida asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de futuro contrato DE EMPRÉSTITO por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados por el juez competente, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del PRESTATARIO y a favor del PRESTAMISTA.

EL DEUDOR se obliga a remitir a EL ACREEDOR y suscribir el Anexo de Vinculación, para que BBVA COLOMBIA quede como acreedor vinculado en el mencionado encargo fiduciario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los recursos trasladados por EL PRESTATARIO correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD- (impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de registro, impuesto al consumo de licores - nacionales y extranjeros, impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - nacionales y extranjeras, impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - nacionales y extranjeros), servirán como fuente de provisión y pago de este PRESTAMISTA, los cuales serán administrados a través del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO DE GARANTÍA suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Por lo tanto, EL PRESTATARIO se obliga a inscribir como beneficiario del ENCARGO FIDUCIARIO DE GARANTÍA al PRESTAMISTA, mediante el certificado fiduciario en el que conste y se certifique que EL PRESTAMISTA es beneficiario de la fuente de pago y garantía, con un porcentaje de cubrimiento por el ciento treinta por ciento (130%) del servicio periódico trimestral de la deuda de este empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sustitución y suficiencia de la fuente de pago. Si los saldos de las rentas dadas en provisión y fuente de pago por EL PRESTATARIO al PRESTAMISTA en virtud del ENCARGO FIDUCIARIO DE GARANTÍA disminuyeren en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento treinta (130%) del servicio periódico trimestral de la deuda del presente PRESTAMISTA, o si por disposición de autoridad competente se extinguieren, EL PRESTATARIO se compromete a sustituirla por otra fuente de pago que mantenga cubierto el préstamo con la misma solidez de la renta disminuida o extinguida, previa evaluación realizada por EL PRESTAMISTA, comprometiéndose EL PRESTATARIO a hacer todos los trámites pertinentes para ello, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 15.6. de la Cláusula Décima Quinta del futuro contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Certificaciones sobre la fuente de pago. EL PRESTATARIO se obliga a dejar constancia expresa no solo en su presupuesto, sino en todo documento que por ley se refiera a los ingresos de libre destinación discriminados en el parágrafo primero anterior, sobre la vigencia de la obligación a favor del PRESTAMISTA, así como su cuantía y la denominación de la inversión financiada con el presente PRESTAMISTA que ella garantiza.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier modificación en las condiciones de la fuente de pago de las obligaciones contraídas por EL PRESTATARIO con la suscripción del presente PRESTAMISTA, deberá ser aprobada por escrito previamente por EL PRESTAMISTA.

PARÁGRAFO QUINTO. Aparte de lo anteriormente acordado frente a la garantía y fuente de pago, ésta estará sujeta, en todo lo demás, a las normas establecidas en la Ley 1676 de 2013, especialmente las contempladas en el artículo 18, siguientes y demás normas concordantes. EL PRESTAMISTA podrá ejecutar la garantía mobiliaria que se constituye mediante el encargo fiduciario irrevocable de garantía, administración y fuente de pago, por cualquiera de los mecanismos previstos en los artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

EL PRESTATARIO autoriza a EL PRESTAMISTA para tratar, consultar y compartir su información con las entidades que administren el registro de garantías mobiliarias, con el fin de llevar a cabo la inscripción, modificación, adición, sustitución, cancelación o cualquier novedad respecto de la garantía objeto de registro, u otras que se otorguen por parte de EL PRESTATARIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Control de la prenda. EL PRESTAMISTA tiene la facultad de solicitar al PRESTATARIO, en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar los recursos que serán fuente de futuro contrato de Empréstito.

Prepago. - EL PRESTATARIO podrá realizar prepagos sin que por este hecho se genere el cobro de penalizaciones o multas y se efectuará en las mismas fechas del pago de capital y/o intereses, previa comunicación al PRESTAMISTA con una antelación mínima de dos (2) días hábiles previo a la realización del mismo. Para efectos de realizar los prepagos, se tendrán en cuenta las prioridades, distribución y aplicación de pagos dispuesta en futuro CONTRATO DE EMPRÉSTITO

3.3.2. Lugar de Ejecución

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.3.3. Forma de pago

Se pagará de manera trimestral vencida, bajo las condiciones de tasa y spread contratadas. Sin periodo de gracia. El capital empieza a pagarse trimestre vencido, en cuotas iguales durante los años del plazo, hasta su pago total.

Alcance: Se liquidan los intereses, sobre el valor del desembolso de manera continua hasta el pago total sobre el saldo insoluto; Los pagos se hacen a través de encargo fiduciario de administración, garantía y fuente de pago irrevocable, No. SH-ECF-001-2025 suscrito con la suscrito con la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, figura que se maneja en todos los empréstitos del Departamento, a través del cual se administran las provisiones para el desembolso, hasta por el 130% del servicio periódico de la deuda (capital + interés) con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como impuestos: A) Impuesto sobre vehículos automotores, B) Impuesto de registro, C) Impuesto al consumo de licores-nacionales y extranjeros, D) Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas-nacionales y extranjeras, E) Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares- nacionales y extranjeros, los cuales se vincularan al encargo fiduciario, teniendo a la entidad financiera como beneficiario, dichos recursos se hallan libres de otros gravámenes, limitaciones y demás afectaciones. La fiduciaria, con base en el plan de pagos y liquidaciones suministradas por el futuro proveedor y aprobadas por el Departamento, girará el valor del servicio de la deuda periódicamente y de manera directa al banco, con cargo a los recursos provisionados para la obligación y contrato en particular.

Del contrato de encargo fiduciario se constituye un comité conformado por el banco beneficiario, el Departamento y la fiduciaria, como órgano de seguimiento del cumplimiento de la orden de pago.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión será desempeñada por la Dirección de Tesorería en cabeza del Director Financiero de Tesorería o por quien designe el ordenador del gasto.

3.4.2. Obligaciones del prestamista.

1. Abonar a la cuenta y entidad financiera designada por EL PRESTATARIO, los recursos solicitados por ésta en desarrollo del futuro contrato DE EMPRÉSTITO.
2. Informar vía correo electrónico al PRESTATARIO sobre el abono de recursos relacionados con el desembolso a su cargo en desarrollo del futuro contrato DE EMPRÉSTITO.
3. Suministrar la información directamente relacionada con el futuro contrato DE EMPRÉSTITO que requiera EL PRESTATARIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud, y atender cualquier requerimiento judicial, administrativo y financieros, relacionado con el futuro contrato DE EMPRÉSTITO.
4. Devolver al PRESTATARIO, los pagarés junto con la respectiva nota de cancelación, una vez EL PRESTATARIO haya restituido el monto desembolsado y sus intereses, conforme a lo estipulado en el futuro contrato DE EMPRÉSTITO, lo anterior en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud que realice EL PRESTATARIO.
5. Adelantar el Registro de la Garantía ante CONFECAMARAS, dando cumplimiento a los dispuesto en la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el Decreto 400 de 2014 y demás leyes complementarias.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del futuro contrato DE EMPRÉSTITO

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO-Además del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de empréstito, es necesario que el PRESTATARIO, en su calidad de contratante, aporte los siguientes documentos:

1. Cumplir con todas las obligaciones establecidas a su cargo en este PRESTAMISTA y demás documentos de crédito que hagan parte del mismo;
2. Pagar al PRESTAMISTA, los montos desembolsados junto con los intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en este PRESTAMISTA, a través del mecanismo de pago previamente definido.
3. Incluir en su presupuesto, en cada uno de sus años fiscales correspondientes y durante la ejecución del presente PRESTAMISTA, partidas presupuestales en cuantías suficientes para atender el servicio de la deuda del presente PRESTAMISTA, y efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda del presente PRESTAMISTA;
4. Utilizar y destinar la totalidad de los recursos del crédito objeto del presente PRESTAMISTA conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO.
5. Vincular el futuro contrato de empréstito al encargo fiduciario de administración, garantía y fuente de pago irrevocable, que se suscriba con una entidad Fiduciaria autorizada por la superintendencia Financiera para estos fines, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del futuro contrato.
6. Suscribir el(los) pagaré(s) a favor de EL PRESTAMISTA, de conformidad con lo señalado en el presente PRESTAMISTA;
7. Comunicar al PRESTAMISTA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su ocurrencia, sobre la existencia de cualquier demanda, denuncia, reclamo o procedimiento judicial, administrativo y/o financiero en contra suyo que genere o pueda generar un efecto material adverso, en el cumplimiento del PRESTAMISTA;
8. Adelantar durante toda la ejecución del empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia y operatividad del mecanismo de pago pactado en este

PRESTAMISTA, en los términos y condiciones pactados en el mismo, sin perjuicio de efectuar los pagos en los términos convenidos en el(los) respectivo(s) pagaré(s);

9. Informar previamente por escrito al PRESTAMISTA la contratación de nuevos empréstitos, cuando con el nuevo crédito solicitado se exceda el máximo endeudamiento existente al momento del desembolso del último crédito autorizado por EL PRESTAMISTA;
10. Certificar el cumplimiento a los indicadores y límites señalados en la Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, durante toda la vigencia del presente PRESTAMISTA.
11. Incorporar al presupuesto y a las respectivas cuentas de tesorería, los recursos que obtengan como producto del crédito.
 - Presentar al PRESTAMISTA la siguiente información a través de la Dirección de Tesorería.
 - El Balance General del PRESTATARIO dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su aprobación, firmado por el Director Financiero de Contaduría y el Secretario de Hacienda.
 - Un reporte semestral de la ejecución presupuestal del PRESTATARIO el cual debe ser presentado máximo dentro de los treinta (30) días de finalizado el referido periodo y firmado por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
 - Copia del presupuesto y del correspondiente Decreto de Liquidación que realice EL PRESTATARIO para cada año fiscal, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición del referido decreto.
 - Copia del informe de cierre de tesorería, reservas presupuestales, cuentas por pagar y deuda, debidamente certificado, el cual deberá presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes al fin del período fiscal.
 - Cualquier información que llegue a conocer EL PRESTATARIO sobre la existencia de cualquier contingencia, embargo o situación que pueda afectar el cumplimiento en el pago del presente PRESTAMISTA y, cuyo valor represente o pueda representar el cien por ciento (100%) del servicio anual de la deuda de un año, incluido capital e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho.

REQUISITOS PREVIOS AL DESEMBOLSO. - Para que **EL PRESTAMISTA** pueda realizar el primer desembolso, además del cumplimiento de las obligaciones pactadas en futuro contrato, es necesario que **EL PRESTATARIO** aporte los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita de desembolso de los recursos suscrita por el Director Financiero de Tesorería del PRESTATARIO, quien se entiende se encuentra facultado y autorizado desde ya, con la suscripción del presente documento para que además certifique que a esa fecha EL PRESTATARIO se encuentra cumpliendo: i) Las normas legales vigentes y, particularmente, todos los indicadores establecidos en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003; ii) Las obligaciones contractuales y, iii) Que tiene capacidad de endeudamiento.

2. Firma del presente PRESTAMISTA y del correspondiente pagaré.

3. Constancia del registro del presente PRESTAMISTA en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Constancia de la publicación del presente PRESTAMISTA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. Constancia de radicación para el registro del contrato ante la Contraloría de Cundinamarca, conforme con lo dispuesto en Resolución Orgánica 0065 del 3 de mayo de 2023 de la Contraloría General de la República.

6. Copia de la Ordenanza Departamental mediante la cual se autoriza la celebración del presente PRESTAMISTA y el otorgamiento de garantías.

7. Certificación de la entidad fiduciaria en la que EL PRESTATARIO haya constituido el encargo fiduciario, mediante la cual manifieste que EL PRESTAMISTA ha sido inscrito como beneficiario del encargo fiduciario administración, garantía y fuente de pago, con un porcentaje de cubrimiento del ciento treinta por ciento (130%) del servicio periódico de la deuda.

8. Certificación suscrita por la Oficina de Análisis Financiero del PRESTATARIO acerca de la libertad, suficiencia y destino de los recursos que son fuente de pago del empréstito

9. En caso de incumplimiento de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 y demás normas concordantes, a futuro EL PRESTATARIO deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 90 de la mencionada ley, que indica. "ninguna entidad financiera podrá otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan los límites establecidos en la presente ley sin la previa suscripción de un Plan de Desempeño en los términos establecidos en la Ley 358 de 1997 y sus disposiciones complementarias", en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

DESEMBOLSOS. - EL PRESTATARIO podrá solicitar el desembolso por el monto total del empréstito, para lo cual tendrá plazo hasta el hasta el 30 de marzo de 2026. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente del crédito y por consiguiente EL PRESTAMISTA no estará obligado a entregar dichos recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes. El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del presente PRESTAMISTA se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. EL PRESTATARIO solicitará por escrito el desembolso del empréstito al PRESTAMISTA, mínimo con tres días (3) hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta o cuentas en que éste deberá ser abonado o el medio en el cual se efectuará el mismo.

2. Previo al desembolso, EL PRESTATARIO suscribirá el pagaré a favor del PRESTAMISTA, en donde se establecerán las condiciones del pago ya estipuladas en la cláusula tercera del futuro contrato de empréstito.

3. Una vez comunicado EL PRESTAMISTA y remitido el pagaré debidamente suscrito, éste se obliga a abonar el desembolso del crédito en el número de cuenta que designe EL PRESTATARIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO Y ACELERACIÓN DEL EMPRÉSTITO. - El plazo de las obligaciones que surgen por virtud de futuro contrato DE EMPRÉSTITO a cargo del PRESTATARIO podrá declararse vencido anticipadamente por EL PRESTAMISTA sin necesidad de requerimiento judicial previo, en caso de presentarse cualquiera de los eventos

de incumplimiento previstos en la cláusula décima quinta, mora en el pago por parte del PRESTATARIO de cualquiera de los montos que por concepto de capital y/o intereses EL PRESTATARIO deba pagar al PRESTAMISTA en desarrollo del futuro contrato DE EMPRÉSTITO, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el numeral 15.1, o, de presentarse el evento de incumplimiento previsto en los numerales 15.4., 15.5, 15.8, o 15.9 de la Cláusula Décima Quinta. Igualmente dará lugar a la extinción del plazo del futuro contrato DE EMPRÉSTITO, la ocurrencia de cualquier otro evento de incumplimiento señalado en la cláusula décima sexta del futuro contrato DE EMPRÉSTITO, que no se subsane dentro de los sesenta (60) días siguientes al requerimiento de cumplimiento formulado por escrito por EL PRESTAMISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez tomada la decisión de declarar la aceleración del plazo en los términos mencionados en la presente cláusula, EL PRESTAMISTA deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la decisión, notificar por escrito al PRESTATARIO en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda dicha situación y a los correos electrónicos de esta Dependencia. Esta notificación no será condición precedente para iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que considere pertinentes para el cobro del empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Una vez sea notificada por escrito la declaración de aceleración del plazo del futuro contrato DE EMPRÉSTITO por EL PRESTAMISTA, en las condiciones establecidas en la presente cláusula, quedará en libertad de tomar los recursos que se encuentren en la cuenta del Encargo Fiduciario que trata la CLÁUSULA CUARTA y aplicarlos al pago de la deuda e iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, EL PRESTATARIO deberá cancelar los intereses que se generen por la mora sobre la totalidad del capital adeudado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público, entre las que se encuentra la celebración de empréstitos, se contratarán en forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1575 de 2022, en relación con las operaciones de crédito público, prescribe: "*(...) **Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.** Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. (...)*". (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.6 ibídem dispone: "*Celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirá por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso.*

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de las operaciones en la Base Única de Datos administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (...)"

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Todo contrato de empréstito se incorpora por el lado del ingreso mediante acto administrativo al presupuesto departamental y por el lado del gasto por ejecución, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Código	Nombre de Cuenta	Presupuesto Vigencia 2025
2.2	**Servicio de la deuda pública**	**$ 321.184.097.000**
2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**	**$ 321.184.097.000**
2.2.2.01	**Principal**	**$ 117.285.165.000**
2.2.2.01.01	**Títulos de deuda**	**$ -**
2.2.2.01.01.001	**Títulos valores**	**$ -**
2.2.2.01.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos	
2.2.2.01.02	**Préstamos**	**$ 117.285.165.000**
2.2.2.01.02.001	Nación	
2.2.2.01.02.002	**Entidades financieras**	**$ 117.285.165.000**
2.2.2.01.02.002.02	**Banca Comercial**	**$ 59.224.934.000**
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	$ 59.224.934.000
2.2.2.01.02.002.03	Banca de fomento	$ 58.060.231.000
2.2.2.01.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	
2.2.2.01.03	**Otras cuentas por pagar**	**$ -**
2.2.2.01.03.001	Proveedores	
2.2.2.02	**Intereses**	**$ 203.198.932.000**
2.2.2.02.01	**Títulos de deuda**	**$ 14.617.236.000**
2.2.2.02.01.001	**Títulos valores**	**$ 14.617.236.000**
2.2.2.02.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos	$ 14.617.236.000
2.2.2.02.02	**Préstamos**	**$ 188.581.696.000**
2.2.2.02.02.001	Nación	
2.2.2.02.02.002	**Entidades financieras**	**$ 188.581.696.000**
2.2.2.02.02.002.02	**Banca comercial**	**$ 54.443.611.000**
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	$ 54.443.611.000
2.2.2.02.02.002.03	Banca de fomento	$ 134.138.085.000
2.2.2.02.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	
2.2.2.03	**Comisiones y otros gastos**	**$ 600.000.000**
2.2.2.03.01	**Títulos de deuda**	**$ -**
2.2.2.03.01.001	**Títulos valores**	**$ -**
2.2.2.03.01.001.04	Otros bonos y títulos emitidos	
2.2.2.03.02	**Préstamos**	**$ 600.000.000**
2.2.2.03.02.001	Nación	
2.2.2.03.02.002	**Entidades financieras**	**$ 600.000.000**
2.2.2.03.02.002.02	Banca comercial	$ 400.000.000
2.2.2.03.02.002.03	Banca de fomento	$ 200.000.000
2.2.2.03.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	

Código	Nombre de Cuenta	Presupuesto Vigencia 2025
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	$ 100.000.000
2.2.2.05	**Bonos pensionales**	**$ -**
2.2.2.05.01	Tipo A	
2.2.2.05.02	Tipo B	

https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/financiera/presupuesto

Para la suscripción de cada contrato no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por tratarse de un empréstito, cuya materialización se evidencia en la medida en que el banco prestamista entrega los recursos mediante desembolsos al Departamento, convirtiéndose en una operación de ingreso, razón por la cual tampoco requiere vigencias futuras.

La afectación presupuestal con los correspondientes actos administrativos, CDP y RPC, se origina al momento de atender el servicio de la deuda periódica, por interés y capital.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia Financiera ha establecido que los créditos otorgados por entidades financieras son concedidos previo un estudio de las condiciones y capacidad del futuro deudor, por lo que los oferentes presentan propuestas que pueden llegar a satisfacer o no las expectativas del Departamento, de modo que en primer lugar se eligen las opciones que ofrecen participar en el nuevo endeudamiento, en segundo lugar, se analiza el cupo o cuantía ofertada, en tercer lugar, las condiciones de plazo y tasa, que incluyen un indicador con un spread o diferencial de rentabilidad del banco o futuro proveedor propuesto.

Considerando lo expuesto en la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, se acepta la propuesta del Banco BBVA por la necesidad planteada en el Numeral 2 del presente Estudio, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS $150.000.000.000 M/CTE,** con la línea comercial que se ajustan a las condiciones de plazo y tasa del mercado y que contribuye al cubrimiento de las necesidades de financiamiento del Departamento para la vigencia 2025.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos jurídicos habilitantes Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que presenten calificación de riesgo AAA, definida como la capacidad financiera de una entidad para atender sus compromisos de corto y largo plazo (CP y LP).

6.1.1. Requisitos Financieros Habilitantes
6.1.2. Requisitos Técnicos Habilitantes NA.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de empréstito, el departamento se obliga a vincular al encargo fiduciario de administración,

garantía y fuente de pago irrevocable, No. SH-ECF-001-2025 con la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. el contrato, entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por el ciento treinta por ciento (130%) del servicio periódico trimestral de la deuda del empréstito. Lo anterior, deberá quedar legalizado antes del primer desembolso. El Anexo de vinculación al contrato de encargo fiduciario deberá contar con la aprobación del Banco BBVA. Dicha fuente de pago permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo del Departamento **y** a favor del Banco BBVA derivadas del contrato de empréstito. La fuente de pago constituida asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del contrato de empréstito por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados por el juez competente, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del prestatario y a favor del Departamento.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS.

- Oficios de invitación
- Propuestas
- Análisis de Riesgo para Operaciones de Crédito Público.
- Certificaciones de leyes 358 de 1997 (en concordancia con la Ley 2155 de 2021), 617 de 2000 y 819 de 2003, expedidas por la Oficina de Análisis Económicos y Financieros.
- Certificación de los proyectos a financiar, emitida por las entidades ejecutoras.

10. RESPONSABLES

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería
Responsable técnico y financiero

RICAURTE OSORIO ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Responsable componente jurídico

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina de Análisis Económicos y Financieros
Responsable técnico y financiero

Elaboró: MILLER ELIOT SÁNCHEZ – Asesor Secretaría de Hacienda
Revisó: JAVIER ANDRÉS BENAVIDEZ GIL– Contratista Dirección de Tesorería

Riesgos en la fase precontractual

R1. Riesgo de interpretación ambigua de los límites de endeudamiento
Una interpretación imprecisa del marco normativo que regula el nivel de endeudamiento del Departamento puede conllevar a formular condiciones contractuales que sobrepasen la capacidad financiera institucional o infrinjan la normativa vigente.

R2. Riesgo de ausencia de validación técnica del flujo financiero proyectado
La no verificación rigurosa del flujo de caja y de las proyecciones presupuestales puede generar desfases entre la disponibilidad real de recursos y los compromisos adquiridos mediante el empréstito, afectando la programación del gasto.

R3. Riesgo de falta de pluralidad en la invitación a entidades financieras
Si no se garantiza una competencia suficiente entre entidades del sector financiero, podrían obtenerse condiciones contractuales menos favorables, como tasas de interés elevadas o menores plazos de pago.

R4. Riesgo de inadecuada valoración de las condiciones de mercado
No realizar un estudio técnico del contexto macroeconómico (tasas de interés, inflación proyectada, riesgo país) podría llevar a asumir condiciones contractuales desventajosas o no sostenibles a mediano plazo.

Riesgos en la fase de ejecución

R5. Riesgo de desembolso extemporáneo del empréstito
Retrasos en la legalización del contrato, cumplimiento de condiciones precedentes o en la gestión documental ante el Ministerio de Hacienda podrían demorar el desembolso, afectando el flujo de caja departamental.

R6. Riesgo de uso inadecuado de los recursos del empréstito
Existe el riesgo de que los recursos se asignen a usos diferentes a los aprobados en la ordenanza y en el plan de inversión, generando observaciones de los órganos de control o afectando el cumplimiento del objeto del crédito.

R7. Riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o capital
Fallas en la programación presupuestal, retrasos en la gestión contable o disminución en los ingresos propios del Departamento podrían afectar el cumplimiento del servicio de la deuda.

R8. Riesgo de modificaciones contractuales no autorizadas
Cambios en las condiciones pactadas (plazo, tasa, garantías) sin el debido respaldo normativo y contractual pueden derivar en nulidades o sanciones fiscales

Riesgos en la fase postcontractual

R9. Riesgo de ausencia de trazabilidad sobre el impacto de los recursos del empréstito
Una vez ejecutado el empréstito, puede presentarse dificultad para identificar con claridad los efectos en términos de inversión, crecimiento institucional o cumplimiento de metas del plan de desarrollo.

R10. Riesgo de debilidad en la documentación del cierre financiero
La falta de actas, informes de ejecución financiera, o conciliaciones contables puede dificultar el proceso de cierre del contrato y la rendición de cuentas ante órganos de control.

R11. Riesgo de reprocesos por auditorías extemporáneas
La carencia de archivos estructurados y soportes de ejecución claros podría derivar en observaciones durante auditorías futuras, lo cual genera cargas administrativas innecesarias.

R12. Riesgo de no actualización de la capacidad de endeudamiento
Si no se actualizan oportunamente los indicadores financieros posteriores al empréstito, el Departamento podría sobrepasar sus límites de endeudamiento sin advertirlo, comprometiendo su sostenibilidad fiscal.

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ACCIONES A TOMAR	TRATAMIENTO/CONTROL (ES) A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			EFECTIVIDAD DEL CONTROL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ACCIONES DE CONTINGENCIA PROPUESTAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN					PERIODICIDAD	RESPONSABLE
R1	General	Interno	Precontractual	Riesgo Jurídico	Intergretación imprecisa del marco legal que regula el nivel de endeudamiento del Departamento, lo cual puede llevar a una estructuración inadecuada del empréstito	Adopción de condiciones contractuales que excedan la capacidad financiera institucional, generando riesgos fiscales y legales.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Evitar	Revisión jurídica especializada del marco normativo (Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000), validación por el equipo financiero y anexarla cuando se se registre	2	3	Riesgo Medio	Si	Dirección Jurídica Dirección Financiera	Durante la etapa de revisión jurídica del proyecto de empréstito	Antes de emitir el concepto de viabilidad fiscal y legal previo a la adjudicación del contrato	Informe jurídico-financiero consolidado	Unica vez antes de la suscripción del contrato
R2	Especifico	Interno	Precontractual	Riesgo Financiero	Omisión en la revisión técnica del flujo de caja proyectado para evaluar la viabilidad del empréstito	Desfase entre los recursos del crédito y la capacidad real del Departamento para cumplir con el servicio de la deuda.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Evitar	Construccion de un flujo de caja multianual validado por planeacion y presupuesto, con supuestos consistentes	2	3	Riesgo Medio	Si	Direccion Financiera y planeacion	Durante la estructuracion financiera del proyecto y análisis de sostenibilidad	Antes de la aprobación definitiva de las condiciones del crédito por parte de la entidad	Comparación periódica flujo real vs proyectado	Trimestral hasta cierre del contrato
R3	General	Externo	Precontractual	Riesgo Estratégico	Poca convocatoria de entidades financieras para participar en el proceso de selección del empréstito	Menor competencia y posibilidad de obtener condiciones crediticias menos favorables.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Evitar	Invitación pública abierta a entidades financieras habilitadas, con plazos adecuados de convocatoria.	1	3	Riesgo Bajo	Indirectamente	Secretaria de hacienda y contratacion	Durante la estructuración del proceso de selección	En el momento de publicar formalmente la invitación y definir los criterios de selección	Validación de pluralidad de ofertas recibidas	Unica vez en la etapa precontractual
R4	General	Externo	Precontractual	Riesgos Económicos	No tener en cuenta variables macroeconómicas al momento de pactar condiciones del empréstito	Asumir tasas de interés altas o condiciones poco favorables en un contexto inflacionario o de alta volatilidad.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Evitar	Análisis de entorno macroeconomico y simulaciones de sensibilidad para evaluar impacto de variaciones en tasas.	2	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina Asesora de Planeación Dirección financiera	Al iniciar el análisis de alternativas crediticias en el mercado	Antes de la suscripción de la minuta del contrato con la entidad financiera seleccionada	Reporte de análisis financiero previo a la adjudicacion	Unica vez antes de la firma del contrato
R5	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Jurídicos	Posible demora en el proceso de legalización del contrato tras la adjudicación, debido a trámites administrativos o requerimientos documentales adicionales por parte de la entidad financiera.	Aplazamiento del registro presupuestal y, por ende, de la ejecución de los recursos del empréstito	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Evitar	Establecer cronograma conjunto con la entidad financiera desde la adjudicación, verificar con antelación todos los requisitos, designar un responsable jurídico y financiero que gestione los trámites.	2	2	Riesgo Bajo	Si	Coordinador jurídico y financiero	Inmediatamente después del acto administrativo de adjudicación	Antes de solicitar el registro presupuestal	Revisión del estado del trámite mediante actas de seguimiento jurídico-financiero	Semanal hasta la legalización.
R6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	La entidad financiera podría demorar el desembolso tras la firma del contrato por validaciones internas o inconsistencias en documentos presentados.	Afectación del inicio de ejecución de las apropiaciones financiadas	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Evitar	Garantizar el cumplimiento oportuno de condiciones contractuales previas al desembolso y establecer canal directo de comunicación con la entidad financiera.	1	3	Riesgo Bajo	Si	Direccion financiera de la secretaria	Desde la radicación de documentos post-firma	Con el primer giro	Seguimiento mediante cronograma conjunto con la entidad financiera	Cada 3 dias hasta el desembolso
R7	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Presupuestal	Una ejecución deficiente de los recursos del empréstito podría dejar apropiaciones sin utilizar antes del cierre fiscal	Subutilización del empréstito y pérdida de impacto del financiamiento.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Evitar	Planeación presupuestal y técnica desde la solicitud, asignación de responsables de ejecución y monitoreo	1	2	Riesgo Bajo	Si	Direccion financiera y planeacion	Desde la disponibilidad de los recursos	Antes del cierre presupuestal de la vigencia	Revisión mensual del PAC (Plan Anual de Caja) y ejecución presupuestal.	Mensual
R8	General	Interno	Ejecución	Riesgo Legal y Regulatorio	La omisión o retraso en los reportes exigidos por el Ministerio de Hacienda (por ejemplo, CGR, DAF, CHP) podría generar sanciones o alertas en el SIRFC	Posibles observaciones de entes de control, afectación de la calificación fiscal o imposibilidad de futuros cupos de crédito	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Evitar	Asignación de un equipo de seguimiento a los compromisos de reporte, con cronograma de entregas y alertas previas.	1	1	Riesgo Bajo	Si	Direccion de tesoreria	Una vez se efectue el primer desembolso y durante el ejercicio de los recursos	Al cierre fiscal de la vigencia	Validación de los envíos realizados en cada trimestre fiscal	Trimestral
R9	Especifico	Interno	Postcontractual	Riesgo Presupuestal Contable	Existe el riesgo de que no se realicen de forma oportuna y completa los registros contables y presupuestales requeridos al cierre de la vigencia fiscal, respecto al uso del empréstito	Posibles inconsistencias en la contabilidad pública, hallazgos de entes de control y afectación de procesos de rendicion de cuentas.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Evitar	Designar equipo técnico para conciliaciones presupuestales y contables, realizar cierres parciales trimestrales, validar registros con contabilidad nacional	2	3	Riesgo Medio	Indirectamente	Direccion Financiera contable	En la última fase de ejecucion del empréstito	Durante el proceso de cierre contable de la vigencia	Revisión mensual del estado contable-presupuestal y confirmación de conciliaciones	Mensual
R10	General	Externo	Postcontractual	Riesgo Organizacional	La experiencia técnica, operativa y procedimental adquirida en el proceso del empréstito puede no ser institucionalizada	Se desaprovechan lecciones aprendidas y se repiten errores en futuros procesos crediticios.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Evitar	Realizar sesiones de retroalimentación y generar documento de lecciones aprendidas para consulta en futuras operaciones de crédito	1	2	Riesgo Bajo	No	Direccion Tecnica de planeacion	Al finalizar el seguimiento de la ejecucion del empréstito	Durante la socialización final del proyecto	Verificación de entrega y publicación del informe final de aprendizajes	Una sola vez al cierre
R11	Especifico	Interno	Postcontractual	Riesgo Administrativo	Tras la ejecución del empréstito, la entidad podría no cumplir con las obligaciones derivadas de la operación de crédito, como reportes periódicos, seguimiento a los pagos del servicio de la deuda o rendicion de cuentas	Posibles sanciones, afectación del perfil crediticio o restricciones futuras para adquirir nuevo endeudamiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Evitar	Incorporar en el sistema de control interno los compromisos derivados del empréstito, asignar responsables permanentes y establecer alertas institucionales	2	2	Riesgo Bajo	No, para el cumplimiento de obligaciones posteriores	Tesorería General y oficina de control interno	Inmediatamente después del cierre presupuestal de los recursos	Con la institucionalizacion de los controles posteriores	Evaluación en auditorías internas y verificación de alertas de cumplimiento	Trimestral

REPUBLICA DE COLOMBIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 08/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LOS PLANES Y PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1575 de 2022 y la Ordenanza 103 de 2023.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobierno Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.100.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para la financiación de los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo *"Gobernando: Más que un Plan"*, a ejecutarse durante el periodo 2024 – 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar operaciones de crédito público, interno y/o externo u operaciones asimiladas o conexas a estas, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la recomendación que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con la evaluación económica, financiera y jurídica en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Gobernador podrá otorgar las garantías, contragarantías a que hubiere lugar, utilizar mecanismos de cobertura de riesgo cambiario y de tasas de interés de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas para tal fin, especialmente las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y aquellas que las modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del Control Político propio de la Asamblea, anualmente presentará un informe técnico y financiero en desarrollo de la presente Ordenanza a la Duma Departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 08/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LOS PLANES Y PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN", SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NICOLAS GÓMEZ MEDINA
Presidente

ELICA MILENA ALMANSA
Primera Vicepresidenta

IVONNET TAPIA GOMEZ
Segunda Vicepresidenta

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza 008/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LOS PLANES Y PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Bogotá D.C., 31 de julio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Asamblea Departamental de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN
GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA 2024 - 2027
(1 de enero de 2024)

"POR LA CUAL SE POSESIONA EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Que en Bogotá D.C., el primero (01) de enero de 2024, se presentó ante la Asamblea Departamental de Cundinamarca el Doctor **JORGE EMILIO REY ANGEL**, con el fin de tomar posesión como Gobernador del Departamento de Cundinamarca, periodo 2024 - 2027, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 2200 de 2022, el cual expresa, *"los gobernadores se posesionarán ante la respectiva asamblea (...)"*

En tal virtud, el doctor **JORGE EMILIO REY ANGEL**, tomó juramento ante la Asamblea Departamental de Cundinamarca el día 01 de enero de 2024, ante la Duma Departamental, en los siguientes términos:

"Doctor **JORGE EMILIO REY ANGEL**, *a sabiendas de la responsabilidad que con el juramento asume ante la ley y la sociedad del departamento y del país, ¿jura cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, y cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y las ordenanzas del departamento conforme a su leal saber y entender?"*

A lo cual el posesionado contestó" *Sí juro*". Entonces el honorable diputado **JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA**, manifiesta: *"Si así es. Que Dios y los ciudadanos se lo premien o se lo demanden"*. Bajo el mismo juramento, El posesionado manifestó no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El compareciente exhibió los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la credencial que acredita la calidad como gobernador.
- Certificado seminario de inducción como gobernador (ESAP).
- Hoja de vida (SIGEP II), con soportes.
- Declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019 (SIGEP II).
- Copia de la libreta militar (si aplica menores de 50 años).
- Antecedentes disciplinarios - Procuraduría (no mayor a 30 días).
- Antecedentes de responsabilidad fiscal - Contraloría (no mayor a 30 días).
- Antecedentes judiciales - Policía (no mayor a 30 días).
- Certificado medidas correctivas Policía (no mayor a 30 días).
- Certificado de afiliación a EPS.
- Copia del RUT.
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones.
- Certificado de afiliación al fondo de cesantías.

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JORGE EMILIO REY ANGEL identificado(a) con C.C. 79632322 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CAMINANDO, ESCUCHANDO, GOBERNANDO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (CUNDINAMARCA), el viernes 10 de noviembre del 2023.

CONSUELO POZO LADINO | LIBIA MILENA AYALA POYFRO | DAVID [illegible] | GUSTAVO ADOLFO TORO RODRIGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.632.322
REY ANGEL

APELLIDOS

JORGE EMILIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1508800-0102152-M-0079632322-20180907 0062525686H 1 9905684732

Se recibió al compareciente el juramento de rigor, quien se comprometió a cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución, las Leyes, y las disposiciones vigentes.

La presente acta se firma hoy primero (01) de enero de 2024, por quienes intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA
Presidente

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador Posesionado

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
JUAN CAMILO MORENO CHACON
Ejecutivo de Cuenta Banca Oficial
Banco Agrario de Colombia S.A.
Carrera 8 No. 15-43 Piso 10
L.C.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
JAVIER ERNESTO BARAJAS DUARTE
Gerente Banca Corporativa, Oficial e Institucional
Banco AV VILLAS
Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 14
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
JAVIER ALBERTO LOMBANA ANGEL
Banca de Gobierno Bogotá
Banco BBVA Colombia
Carrera 10 No. 27-91, Piso 2
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
JESÚS URREA RUÍZ
Gerente Oficina Villa Javier
Cr. 13 # 26ª-47 piso 14
Banco Caja Social
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantia, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctora
CLAUDIA F PARDO VARGAS
Gerente de Relación - Vicepresidencia Banca Corporativa
BANCO DAVIVIENDA
Calle 28 No. 13A - 15 piso 33
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
GIOVANNI MIRANDA VARGAS
Gerente - Vicepresidencia Banca Empresas
Banco de Bogotá.
Calle 36 No. 7 – 47 Piso 12
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.,** y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno,** conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000),** con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctora
MARIA MOLANO
Gerente
Banco Finandina
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
HUGO APONTE GARCÍA
Gerente de Cuenta Banca Institucional
Banco Itaú
Carrera 7 No. 99 – 53 Torre I Piso 20
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
FREDY HUMBERTO AREVALO CASALLAS
Gerente de Relación Banca de Gobierno
Banco de Occidente.
Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 15
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A. pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
TITO ALEJANDRO SOLANO CIFUENTES
Gerente de Relación Banca Gobierno e Institucional
Banco Popular.
Carrera 8 No. 8 - 85 Edif. Cordillera
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó $450.000 millones y sus modificaciones $150.000 millones adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctora
JUANITA VILLAMIL RIVERA
Gerente de Cuenta
SCOTIABANK
Carrera 7 No. 114-33, Piso 17, Edificio Scotiabank
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctor
JAVIER MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente Nacional Sudameris
Banco Sudameris
Carrera 7a 75-85 Piso 5
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos:
luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

ENTIDAD CERTIFICADA
ISO 9001 ISO 45001 IQNET Great Place to Work. Certificado

Secretaría de Hacienda
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

Doctora
LUZ YENY DÍAZ
Gerente de Relación, Vp. Gobierno, Institucional y Desarrollo Social
BANCOLOMBIA
Carrera 7 # 31-10 Bancolombia Torre Norte, piso 5
Ciudad.

Asunto. Solicitud de Oferta, recursos 2025 por 150.000 millones de pesos, Cupo de Endeudamiento - Ordenanza 08/2024. Presupuesto adicionado durante la vigencia 2025.

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 08/2024, hasta por la suma de **UN BILLÓN CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.000) M/CTE.**, y considerando que el Presupuesto Inicial de la vigencia 2025 incluyó **$450.000 millones** y sus modificaciones **$150.000 millones** adicionales, comedidamente solicita se sirva presentar oferta en los siguientes términos:

Para la vigencia 2025, una operación de crédito público, a través de **contrato de empréstito interno**, conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($150.000.000.000)**, con uno o varios desembolsos.

Destino: Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan"*.
Línea: Recursos Propios y Finagro.
Modalidad: Contrato de Empréstito interno de largo plazo.
Tasa de interés: IBR T.A, pagadero T.V., 360/360, o su equivalente en DTF T.A, pagadero T.V.
Plazo: 120 meses (10 años).
Periodo de gracia: 36 meses (3 años) incluidos a capital para cada desembolso.
Amortización: Trimestre Vencido.
Disponibilidad de los recursos para desembolsos: Treinta y uno (31) de marzo de 2026.
Garantía: Encargo Fiduciario de Administración, Garantía, y Fuente de Pago, constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Agradecemos enviar su propuesta antes del día **26 de septiembre de 2025** a las 4.00 p.m., a los siguientes correos: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co, lida.castro@cundinamarca.gov.co y Miller.sanchez@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Proyectó: Miller Eliot Sánchez -*Asesor S-H

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2025

Señores
GERENTES
Bancos
L.C.

Asunto. Alcance - Solicitud de oferta del 12 de septiembre de 2025.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Esta Dirección dando alcance a la solicitud de ofertas se permite solicitar ampliar el valor de la oferta a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES ($166.490.000.000)**, lo anterior teniendo en cuenta un valor adicional sin contratar, del Presupuesto Inicial de los Recursos del Crédito 2025.

Las demás condiciones establecidas en la solicitud del 12 de septiembre se mantienen.

Cordialmente,

LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ
Directora Financiera de Tesorería

VoBo. Karen Alejandra Fresneda Álvarez - Contratista S-H
Revisó. Miller Eliot Sánchez - Asesor S-H

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Atn. Dra. Lida Nohelia Castro Gutierrez
Directora Financiera de Tesorería
Secretaría de Hacienda

Referencia: Propuesta de Empréstito a Largo Plazo

En atención a su invitación para presentar oferta con fecha 12 de septiembre 2025, nos permitimos informar que **ITAÚ COLOMBIA S.A.** (en adelante el "Banco"), aprobó al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** identificado con NIT 899.999.114-0 (en adelante el "Cliente") una operación de empréstito interno de largo plazo por un monto de cuarenta y cinco mil millones de pesos colombianos, (COP$45.000.000.000) bajo los términos y condiciones previstos a continuación y sujeta a las condiciones para tener por formalizado el cupo y efectuar utilizaciones.

Línea	Empréstito interno de largo plazo con recursos propios de Itaú
Monto	COP$45.000.000.000 (cuarenta y cinco mil millones de pesos m/c)
Destino de los Recursos	Financiación del Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando más que un plan" Ordenanza No. 08/2024
Plazo Total	10 años (incluyendo 3 años de gracia a capital)
Garantía	Contrato de Encargo Fiduciario irrevocable de administración, de pagos y garantía sobre ingresos derivados de impuestos de registro, vehículos, consumo de licores, consumo de cigarrillos y sobretasa a la gasolina, cuya cobertura mínima deberá ser 1.30 veces el valor del servicio mensual de la deuda
Desembolsos	Uno o varios desembolsos hasta el 26 de diciembre de 2025
Amortización a capital	Trimestral en cuotas de igual valor
Pago de intereses	Trimestral vencido
Tasa de interés final con recursos de Itaú	IBR trimestral más 2.50% nominal trimestre vencido
Disponibilidad de recursos de Itaú	El contrato de empréstito deberá ser firmado a más tardar el 31 de octubre de 2025.**Una vez firmado dicho contrato, se tendrá hasta el 26 de diciembre de 2025 para realizar el desembolso de la totalidad de los recursos del empréstito.** En caso que el desembolso de la totalidad del empréstito no se lleve a cabo en este plazo, podrán aplicar costos de rompimiento de fondeo y las condiciones de tasa de interés deberán ser cotizadas nuevamente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

Tasa de Interés final con recursos Finagro	Margen 55 puntos básicos sobre la tasa de la línea de crédito otorgada por Finagro
Disponibilidad de recursos Finagro	Para aplicar a estas líneas deben cumplir con los requisitos exigidos y hasta agotar recursos de estas líneas

La presente comunicación no constituye contrato de apertura de crédito, ni mutuo o promesa.

La aprobación así indicada tendrá como fecha máxima de vigencia el **3 de octubre de 2025** y se encuentra condicionada a la formalización de documentos como contratos de empréstito, garantías y títulos de deuda, al cumplimiento de requisitos socioambientales y de crédito público a satisfacción del Banco, a la disponibilidad de recursos de Finagro en las líneas que se acomoden a los proyectos y al cumplimiento de los requisitos exigidos por dichas entidades. Esta aprobación podrá ser revocada o modificada en cualquier momento a discreción del Banco o por cambio en condiciones de mercado, comportamiento o condiciones generales, condiciones administrativas, legales, patrimoniales o financieras e incluyendo los eventos en los que el Cliente o cualquiera de sus administradores sea(n) investigado(s), acusado(s) o condenado(s) por actividades relacionadas con el lavado de activos, corrupción o la financiación del terrorismo o incluido(s) en listas restrictivas, sin que la revocación o modificación implique responsabilidad alguna para el Banco.

Cordial saludo,

José Rafael Bernal Rodríguez
Apoderado – Director Banca Institucional
Itaú Colombia S.A.
NIT: 890.903.937-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos
Nit. 800.037.800-8

Vicepresidencia empresarial y Oficial

Gerencia de Ventas banca Oficial

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2025

Dra. Lida Nohelia Castro Gutierrez
Directora Financiera de Tesorería
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

ASUNTO: Carta de términos Indicativos para empréstito inversión

PROYECTO: Cupo de endeudamiento Ordenanza 08/2024 Presupuesto Adicionado durante la vigencia de 2025

Estimado Dra.

Desde el Banco Agrario de Colombia nos complace saludarlo deseando los mayores éxitos en su gestión, recordándole que nuestra misión se basa en apoyar la economía colombiana y contribuir al desarrollo de las entidades territoriales, descentralizadas e institucionales.

Por lo anterior y en atención a la invitación realizada por la Gobernación de Cundinamarca al Banco Agrario de Colombia S.A., para participar en la cotización no vinculante de condiciones de financiación del proyecto del asunto; a continuación nos permitimos remitir unos términos indicativos iniciales los cuales refieren unas condiciones básicas bajo las cuales el Banco estaría interesado en participar:

OPCIÓN NO. 1 - CRÉDITO RECURSOS PROPIOS – INVERSIÓN	
Monto:	Hasta $ 95.000.000.000.oo
Destino:	Financiamiento de Plan de desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Masque un Plan".
Nombre Línea:	Inversión Oficial (INVER_OFICIAL)
Plazo:	Hasta 120 meses Incluido el Periodo de Gracia
Tasa de Interés Indicativa	IBR + 2.50 % Trimestre Vencido.
Periodo Gracia:	Hasta 36 meses.
Amortización:	Trimestre Vencido
Pago de Intereses:	Trimestre Vencido
Garantía:	**Encargo Fiduciario de administración de Garantía y Fuente de Pago.**

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos
Nit. 800.037.800-8

OPCIÓN NO. 2 - CRÉDITO RECURSOS INVERSIÓN ORDINARIA FINAGRO	
Monto:	Hasta $ 95.000.000.000.oo
Destino:	Financiamiento de Plan de desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Masque un Plan".
Nombre Línea:	Inversión Finagro (ENTESTERRI)
Plazo:	Hasta 120 meses Incluido el Periodo de Gracia
Tasa de Interés Indicativa	IBR - 1.80 % Trimestre Vencido.
Periodo Gracia:	Hasta 36 meses.
Amortización:	Trimestre Vencido
Pago de Intereses:	Trimestre Vencido
Garantía:	**Encargo Fiduciario de administración de Garantía y Fuente de Pago.**
Consideraciones	**Tasa sujeta a validación del proyecto con el fin de determinar si cumple con los requisitos para acceder a recursos de redescuento**

Aclaraciones:

- Las condiciones financieras referidas en la presente comunicación corresponden a unos términos indicativos y están sujetas al análisis de los diferentes riesgos del proyecto conforme a las políticas internas del Banco; por lo anterior, esta comunicación deberá entenderse como un referente.
- Todos los términos y condiciones indicativas contenidas en la presente comunicación, incluyendo, monto de la financiación, tasa de interés, comisiones y demás condiciones podrán ser modificadas por el Banco a su entera discrecionalidad, como resultado de cambio en las condiciones de mercado, riesgos derivados del proyecto o políticas internas del Banco.
- La presente carta de términos indicativos no constituye un compromiso en firme del Banco, por lo que se encuentra sujeta al análisis de crédito que el Banco efectué conforme a las políticas internas de la entidad y a la aprobación formal de crédito, en la que se establecerán los términos, condiciones, garantías y demás requisitos necesarios para la formalización de la operación de crédito.

 Nota: La tasa ofertada esta indexada a una referencia de mercado como: IBR, con un SPREAD de unos puntos, por lo tanto, la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos.

Reiteramos nuestro interés en participar en la financiación del presente proyecto y quedamos a su entera disposición para ampliar cualquier información que se requiera.

Cordialmente,

JUAN CAMILO FELIPE MORENO CHACON
Ejecutivo de Cuenta Banca Oficial
Gerencia de Ventas Banca Oficial
Teléfono: 320 410 1977
Juan.moreno@bancoagrario.gov.co

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

Bogotá 26 de Septiembre 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Dr. Luis Armando Rojas
Secretario de Hacienda
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE OFERTA CUPO DE ENDEUDAMIENTO, ORDENANZA 08/2024

Apreciados señores

Con la presente informamos que hemos recibido su comunicado de fecha 12 de Septiembre de 2025, en donde nos invitan a presentar propuesta de tasa en firme para contratación de nuevos créditos por las **líneas de Fomento (Finagro)** , por lo cual presentamos nuestra siguiente oferta, en firme tanto en cupos como en tasas de la siguiente manera

Operación Línea Directa

CAPITAL	: HASTA $16.490.000.000
LINEA	: LINEA DE FOMENTO - FINAGRO
PLAZO DEL CREDITO	: 10 AÑOS (120 Meses)
PERIODO DE GRACIA	: 3 AÑOS (36 Meses)
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	: TRIMESTRE VENCIDO
PAGO DE INTERESES	: TRIMESTRE VENCIDO
TASA DE INTERES	: COSTO + 1.00%
VIGENCIA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA DESEMBOLSOS	: hasta el 31 de Marzo del 2026
GARANTIA – FUENTE DE PAGO	: Encargo Fiduciario de Recaudo, Administracion y fuente de pago sobre los ingresos corrientes de libre destinación que garantice la atención del servicio de la deuda por el 130% del capital e intereses

Es nuestro interés participar en este proceso, se debe tener en cuenta que previo a la contabilización de los desembolsos es necesario: (I) que las operaciones se ajusten a las normas legales vigentes a la fecha de la solicitud de cada utilización, (II) que el Departamento de Cundinamarca cumpla en cada caso con las condiciones de la aprobación, (III) que aporte los documentos que le sean requeridos, (IV) constituya las garantías solicitadas, (V) firme las solicitudes, formularios y demás documentos que para cada operación se exija.(VI) El monto ofertado de $55.685 MM hace parte de un cupo total aprobado para los Bancos del Grupo Aval, dentro de los cuales se encuentra Banco Av. Villas, que sumado en todo el Aval la colocación no supera los $450.000 MM

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo.

JAVIER ERNESTO BARAJAS DUARTE
Gerente Banca de Gobierno
Banco Comercial AV Villas SA
Teléfono (051)2419600 Ext 17206 - Celular 3144426423
barajasj@bancoavvillas.com.co

BBVA

Bogotá, Septiembre 26 de 2025

Señores
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
ATT. Doctora LIDA NOHELIA CASTRO GUTIERREZ
Director Financiero de Tesoreria
Calle 26 No. 51 – 5 3 Torre Beneficencia piso 4
Ciudad

Asunto: Solicitud Oferta Cupo de Endeudamiento, Ordenanza 08/2024, $166.490 Millones

Respetada Doctora Lida Nohelia:

Con la presente comunicación y atendiendo su solicitud del pasado 12 de septiembre, con alcance de fecha 18 de septiembre del presente año para ampliación de plazo para presentar propuestas, con gusto nos permitimos informarle que BBVA autorizó un endeudamiento adicional para la Gobernación de Cundinamarca, bajo las siguientes condiciones financieras, monto y términos que se detallan a continuación:

Prestatario	Departamento de Cundinamarca
Prestamista	BBVA Colombia
Monto de Financiamiento	Hasta **$166.490.000.000** (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE.
Moneda	Pesos Colombianos
Uso de los recursos	Financiación de planes y programas de inversión pública incluidos en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", cuyo endeudamiento fue autorizado mediante la Ordenanza 08 de 2024.
Plazo	Hasta 10 años, incluidos hasta 3 años de gracia a capital, contados a partir de cada desembolso, según la alternativa seleccionada.
Modalidad	Contrato de Empréstito interno de largo plazo
Amortización de capital e intereses	Trimestre Vencido (cuotas uniformes)
Alternativas de Lineas de Crédito	Comercio (recursos propios) y/o Redescuento.
Fecha de Disponibilidad de los recursos	Hasta el 30 de Marzo de 2026
Tasa	Según las alternativas de linea de crédito seleccionadas.
Garantía	Encargo fiduciario irrevocable de administración, garantía y fuente de pago de las obligaciones, constituido con rentas de libre destinación para atender el pago de capital, intereses y demás sumas derivadas del (los) contrato(s) de empréstito con una cobertura del 130% del servicio periódico de la deuda (capital e intereses).
Desembolsos	Permitidos hasta la Fecha de Disponibilidad de los recursos
Opción de prepago	Sin penalidad. Cualquier prepago deberá ser anunciado en un plazo no inferior a treinta (30) dias corrientes.
Comisión de disponibilidad	Sin comisión

OFICINA INSTITUCIONAL BOGOTA
Carrera 10 No 27-91 Piso 2
Tel. 7052875 Fax 2438422

BBVA

Alternativas de Linea de Crédito:

Alternativa # 1: Linea Recursos (recursos propios), hasta los $166.490 millones de pesos:

- IBR (tres meses) +1.65% N.A.T.V.

Alternativa #2 Linea Redescuento - (Finagro Entes Territoriales),

- **Monto a financiar a través de la línea Finagro Entes Territoriales, hasta * $35.000 millones de pesos:**
 - Tasa de redescuento: IBR-2.60% T.V.
 - Tasa Final Autorizada: IBR (tres meses) – 2,25% T.V

*Los $35.000.000.000 (Treinta y cinco mil millones de pesos mcte) a financiar a través de la línea de redescuento Finagro Entes Territoriales, están incluidos dentro del monto total solicitado por valor de $166.490 millones).

NOTA: Para acceder a la línea de redescuento el Departamento deberá cumplir con los requisitos y políticas de la entidad de redescuento, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la vigencia de la línea que corresponda; así como al cumplimiento del Reglamento para Operaciones de Redescuento por parte de la entidad territorial.

Adicionalmente, si en cualquier periodo de interés, la tasa de interés final del crédito, producto de la variación del IBR, llega a ser inferior o igual a cero punto treinta y cinco puntos porcentuales (0.35% N.A.T.V.), las partes acuerdan que en dicho periodo el Departamento pagará a favor del Banco una tasa equivalente al cero punto treinta y cinco puntos porcentuales nominal anual trimestre vencido (0.35% N.A.T.V.).

La metodología para el cálculo de liquidación de intereses del indicador IBR es en días calendario y años de 360 días.

****La tasa IBR de referencia para la liquidación de los intereses será la que corresponda al inicio de cada periodo de causación de los intereses.***

Observaciones Generales:

1. En ningún caso la sumatoria de los desembolsos que se realicen por las líneas de crédito ofertadas, debe superar la suma de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa millones de pesos mcte, ($166.490.000.000).

2. La celebración del contrato de empréstito estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para este tipo de operación de crédito, a la disponibilidad de recursos y a las condiciones de mercado.

3. Los desembolsos, estarán sujetos a la suscripción de Contrato de Empréstito, inclusión del Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registro del Contrato ante el SECOP, constitución de garantías a satisfacción del Banco, otorgamiento del(los) respectivo(s)

BBVA

pagaré(s), y presentación de los demás documentos legales requeridos para este tipo de operaciones.

4. Nuestra entidad tiene dentro de sus políticas de riesgo actualizar anualmente los programas financieros de cada uno de sus clientes; por lo cual las condiciones aprobadas que aquí se informan, no exonerarán a la entidad de actualizar anualmente la información financiera (balances, ejecuciones de ingresos y gastos, cumplimiento de indicadores, entre otros).

La presente oferta tiene vigencia de 60 días para la aceptación y firma del contrato de empréstito, contados a partir de fecha de la presente comunicación. En caso de que no se haya suscrito el contrato de empréstito en dicha fecha, cesará para BBVA Colombia la obligación de otorgar crédito en las condiciones indicadas en esta propuesta.

Las tasas autorizadas en la presente propuesta tienen vigencia para los desembolsos que se realicen hasta el 30 de marzo de 2026.

Para BBVA, entidad financiera con calificación AAA, es de gran satisfacción apoyar permanentemente la ejecución eficiente del Plan de Desarrollo de los Entes Territoriales, con la Experiencia y Solidez que lo posiciona como una de las Entidades Financieras más importantes de Colombia y del Mundo.

Cordialmente,

JAVIER ALBERTO LOMBANA ANGEL
Industry Banker - Banca de Gobiernos Bogotá
BBVA Colombia
Javier.lombana@bbva.com

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
www.bancodebogota.com

Bogotá,26 de Septiembre del 2025

Doctor
LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Secretario de Hacienda
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
E.S.D.

ASUNTO: Asunto: Respuesta a la invitación y envío de cotización para operación específica

Estimados señores del Departamento de Cundinamarca,

En respuesta a su amable invitación, adjuntamos a este documento nuestra cotización para la operación específica, por un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES ($166.490.000.000)**

Esta propuesta está dirigida al **Departamento de Cundinamarca**, con NIT **899.999.114-0**, y puede ser cubierta a través de las líneas de crédito que se detallan a continuación.

Es importante señalar que esta cotización está sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previamente establecidos para este tipo de operaciones, lo cual incluye la constitución de las garantías necesarias y la firma de la documentación legal correspondiente.

- LINEA CARTERA ORDINARIA

MONTO	: Hasta **$166.490.000.000.oo (i)**
MODALIDAD	: Comercial Recursos Propios
PLAZO	: Diez (10) años (Incluido Periodo de Gracia)
PERIODO GRACIA	: Hasta Tres (3) Años
TASA	: IBR (3M) +2.10% T.V.
GARANTÍA	: Contrato de encargo fiduciario constituido con el saldo de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD)
VIGENCIA	: 31 de diciembre del 2025

Esta operación por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES ($166.490.000.000)**, se encuentra incluida en el cupo aprobado por cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos MCTE ($450,000,000,000) para los Bancos Nacionales del Grupo Aval, dentro de los cuales se encuentra Banco de Bogota por

- LINEA FINAGRO – Entes Territoriales (1)

MONTO	: Hasta **$166.490.000.000.oo**
MODALIDAD	: Redescuento FINAGRO
PLAZO	: Diez (10) años (Incluido Periodo de Gracia)
PERIODO GRACIA	: Hasta Tres (3) Años
TASA	: IBR - 2.20% TV o su equivalente Tasa Redescuento (IBR-2.60%) + 0.40% T.V.
GARANTÍA	: Fideicomiso de administración y fuente de pago sobre rentas hasta por el 130% del servicio de la deuda.

(1) Inversiones Financiables por esta Línea de Crédito:

- Infraestructura para transformación, comercialización y servicio de apoyo.
- Electrificación y manejo de energía.
- Asesoría técnica.
- Maquinaria y Equipo.
- Trapiches – beneficiaderos.
- Equipos y sistemas de Riego – Obras Civiles.
- Adecuación de Tierras.
- Vías carreteables y puentes.

Transporte

Previo a la elaboración del contrato de empréstito se debe poner a consideración del área de credito:

1. Calificación de riesgo que contemple el endeudamiento nuevo a plazo la vigencia de los contratos de empréstito que se firmen para las operaciones a plazo nuevas o sus renovaciones corresponderá a 180 días.

2. Registro Ministerio de Hacienda y Contraloría competente.

3. Fecha de revisión. en caso de que la operación de crédito llegare a ser desembolsada parcial o totalmente en la vigencia fiscal posterior a la fecha de aprobación, se deberá verificar por parte del área de crédito el cumplimiento de indicadores de las leyes: 358, 617 y 819 al cierre fiscal correspondiente calificación de riesgo.

Para la contratación de nuevos créditos por parte de todos los departamentos, será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, contrato de empréstito, cumplimiento de cláusulas, indicadores, eventos de incumplimiento y entrega de información establecidos en el contrato de empréstito mecanismo de fuente de pago.

Encargo fiduciario de administración y fuente de pago sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial por el 130% del servicio de la deuda

El desembolso de esta operación, así como las condiciones aquí mencionadas, la suscripción y perfeccionamiento de esta operación especifica de crédito, se deberá sujetar al lleno de los requisitos exigidos por nuestra entidad para estas operaciones frente a aspectos comerciales, financieros, de tesorería y jurídicos y esta comunicación es indicativa y no constituye compromiso alguno por parte del Banco de Bogotá.

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
www.bancodebogota.com

Este cupo podrá ser modificado por las instancias crediticias del Banco, sin previo aviso, ni responsabilidad de nuestra parte.

Queremos solicitarle de manera respetuosa se sirva darnos sus importantes comentarios acerca de esta aprobación en principio, reiterándole nuestro interés y voluntad de acompañarlo en la financiación de sus proyectos de inversión y necesidades eventuales de caja.

Cordial saludo,

GIOVANNI MIRANDA VARGAS
Gerente Banca Oficial e Institucional
Banco de Bogotá

banco popular

BANCA DE EMPRESAS Y GOBIERNO

Bogotá D.C., septiembre 26 de 2025

Doctora
LIDA NOHELIA CASTRO GUTIERREZ
Directora Financiera de Tesorería
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Ciudad

REFERENCIA: Oferta operación de endeudamiento, ordenanza 08/2024

Apreciada doctora:

Reciba un cordial saludo. De acuerdo con la solicitud de la referencia, nos permitimos cotizar tasa en firme para crédito ordinario y Fomento teniendo en cuenta el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza descrita en la referencia.

Como siempre el Banco los ha acompañado en el desarrollo de los proyectos y más aún en este caso, por tratarse de la financiación de los planes y programas de inversión pública, contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "**MAS QUE UN PLAN!**".

A continuación, presentamos la cotización y condiciones para contrato de empréstito.

MONTO	MODALIDAD	TASA	PLAZO	GARANTIA
$100.000 Millones	**FOMENTO-LINEA AGRO TERRITORIAL Tasa Redescuento IBR – 2.60%**	COSTO + 0,65%, equivalente a IBR(3M) – 1.95%. (siempre y cuando la IBR sea mayor a 2.60%) Si la IBR(3M) es menor o igual a 2.60% la tasa final para el cliente será del 0,65%. Vigencia Tasa Fomento: 30 Diciembre de 2025. Si el desembolso se hace con fecha posterior al 30 de diciembre de 2025, hasta el 31 de marzo de 2026, la tasa para el pagare Fomento será de costo + 0,77% equivalente a IBR(3M) -1,83%	10 Años, Incluido 3 años de Gracia a Capital.	**Fuente de Pago:** Ingresos corrientes de libre destinación constituidos en contrato de Encargo Fiduciario de Garantía, Administración, y Fuente de Pago
	RECUERSOS PROPIOS -LINEA ORDINARIO	IBR(3M) +2.33% Vigencia Tasa Ordinario: 30 Diciembre de 2025. Si el desembolso se hace con fecha posterior al 30 de diciembre de 2025, hasta el 31 de marzo de 2026, la tasa para el pagare ordinario será del IBR(3M) +2.45%		

banco popular

(*) CONDICIONES

Previamente a la suscripción del contrato de empréstito, el Departamento de Cundinamarca debe presentar al Banco:

a) La Ordenanza correspondiente de la Asamblea Departamental, la cual debe estar vigente.

b) Certificación donde se indique que los recursos del crédito son para financiar proyectos de inversión y que se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

c) Certificación emitida por el Departamento, donde exprese que no tiene operaciones de crédito público en mora como deudor directo, solidario o avalista, con el Gobierno Central Nacional.

d) Informe de evaluación vigente elaborado por una calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde acredite la capacidad de contratar el nuevo endeudamiento

Agradecemos la confianza depositada en el BANCO POPULAR S.A.

Cordialmente,

TITO ALEJANDRO SOLANO CIFUENTES
Gerente Relación Banca Gobierno Bogotá
CLV:4327

Bogota, 26 de septiembre de 2025

Banco de Occidente

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO

Atendiendo la solicitud realizada por su entidad, nos complace informarles que el **Banco de Occidente S.A.** ha aprobado una operación puntual a favor de **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** hasta un monto total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($166.490.000.000)** las condiciones de la aprobación son las siguientes:

MODALIDAD:	CARTERA ORDINARIA
MONTO TOTAL:	**$ 166.490.000.000**
TASA DE INTERÉS:	IBR +2,19% T.V.
VIGENCIA TASA DE INTERÉS Y VIGENCIA PARA DESEMBOLSO	hasta 31 de diciembre del 2025
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES:	Trimestre vencido
PLAZO:	120 meses incluidos 36 meses de periodo de gracia a capital
GARANTÍA:	Encargo fiduciario de administración, garantía y fuente de pago constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación con cobertura del 120% del servicio de la deuda
DESTINO:	Financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo 2024-2027 y/o compra de cartera

MODALIDAD:	CARTERA ORDINARIA
MONTO TOTAL:	**$ 166.490.000.000**
TASA DE INTERÉS:	IBR +2,29% T.V.
VIGENCIA TASA DE INTERÉS Y VIGENCIA PARA DESEMBOLSO	Enero hasta marzo del 2026
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES:	Trimestre vencido
PLAZO:	120 meses incluidos 36 meses de periodo de gracia a capital
GARANTÍA:	Encargo fiduciario de administración, garantía y fuente de pago constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación con cobertura del 120% del servicio de la deuda cobertura del 120% del servicio de la deuda
DESTINO:	Financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo 2024-2027 y/o compra de cartera

Banco de Occidente

MODALIDAD:	CARTERA FINAGRO-AGROTERRITORIAL
MONTO TOTAL:	**$ 166.490.000.000**
TASA DE INTERÉS:	**Costo -2,60%T.V con un Margen 0.88% equivalente a una tasa final de IBR - 1,72%T.V**
VIGENCIA TASA DE INTERÉS Y VIGENCIA PARA DESEMBOLSO	hasta marzo del 2026
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES:	Trimestre vencido
PLAZO:	120 meses incluidos 36 meses de periodo de gracia a capital
GARANTÍA:	Encargo fiduciario de administración, garantía y fuente de pago constituido con los saldos de los ingresos corrientes de libre destinación con cobertura del 120% del servicio de la deuda cobertura del 120% del servicio de la deuda
DESTINO:	Financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo 2024-2027 y/o compra de cartera

Las tasas que se mencionan anteriormente y que hacen referencia a las líneas de redescuento, se encuentran supeditadas a las aprobaciones de los proyectos indicados por ustedes y a la liquidez de la línea.

Todos los desembolsos bajo la línea esa Línea requieren viabilidad técnica del Ministerio correspondiente.

1. **Previo a la firma del contrato de empréstito se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

 (i) Aprobación de la operación por la Asamblea
 (ii) Certificación la cual será sujeta a revisión del Banco del cumplimiento de los indicadores establecidos en las normas: Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, Ley 2155 de 2021 y el Decreto 678 de 2020 para la vigencia del crédito. Esta verificación, la llevará a cabo el Banco previo a el(los) desembolso(s).
 (iii) No se realizarán operaciones de crédito, cuando uno de los indicadores de capacidad de pago supere los límites fijados: Solvencia (intereses/ahorro operacional) supere el 60% o sostenibilidad (saldo de la deuda/ ingresos corrientes el 100%).
 (iv) Cuando se incumpla uno de los indicadores de capacidad de pago, la aprobación de la operación de crédito queda supeditada a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 o normas que lo reglamenten o modifiquen.

(v) Si se presenta incumplimiento de los límites de gasto fijados por la Ley 617 de 2000, se debe firmar un plan de desempeño previo a la firma del contrato de empréstito y para cada desembolso.
(vi) Certificación que el crédito se destina a la financiación de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo vigente aprobado por el Concejo.
(vii) Calificación de riesgo vigente y que incluya el nuevo endeudamiento.
(viii) Certificación de la categoría de la entidad territorial vigente a la firma del contrato.

2. Previo al desembolso del crédito se debe cumplir con lo siguiente:

(i) Registro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Contraloría Territorial correspondiente.
(ii) Publicación del contrato de empréstito por parte de la entidad territorial.

3. El Departamento deberá entregar la siguiente información:

(i) Dentro de los 30 días calendario siguientes al final de cada trimestre, copia del reporte de ejecución presupuestal y estado de la deuda financiera firmado por el secretario de Hacienda.
(ii) Dentro de los 45 días calendario siguiente al fin del período fiscal, copia de los Estados Financieros firmados por el alcalde y secretario de Hacienda. Para el trimestre de diciembre, el plazo máximo es 90 días siguientes al final del periodo fiscal.
(iii) Dentro de los 15 días siguientes a su aprobación por el Concejo, copia del presupuesto y del correspondiente decreto de liquidación.
(iv) Dentro de los 90 días siguientes al final del período fiscal copia del cierre de tesorería y fiscal, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

4. Otras consideraciones:

(i) Los desembolsos están sujetos a la revisión del Acuerdo que faculta a la entidad territorial para realizar la operación del crédito.
(ii) La aprobación del crédito incluye el pago del capital más intereses.
(iii) Las condiciones de los desembolsos pueden ser objeto de variación al momento de su realización, debido a la disponibilidad de recursos, su cuantía, tasas y/o plazo.
(iv) En cada desembolso se determinarán las condiciones y se dejará constancia en los respectivos títulos de deuda y en los documentos que instrumentarán la operación.
(v) El Banco de Occidente se reserva el derecho de: i) disminuir o eliminar el(los) monto(s) mencionados en la presente comunicación, ii) modificar cualquiera de las condiciones aquí establecidas (incluida pero sin limitarse a la Tasa de Interés), y/o iii) suspender o revocar el nivel de endeudamiento o cupo, la modalidad o el otorgamiento de crédito(s); lo anterior por las siguientes razones, pero sin limitarse a estas, de tesorería, encaje, disposiciones legales, inversiones forzosas, ordenes de autoridad

administrativa o competente, no entrega de información (financiera, legal y/o contable, entre otra) solicitada por el Banco al deudor, codeudor(es) y/o que haya sido entregada de manera inexacta, falsa o incompleta; cambios que afecten o puedan afectar la situación financiera, legal, administrativa u operacional del cliente, y/o codeudor(es).

Banco de Occidente

5. Vigencia:

(i) Los términos y condiciones de las aprobaciones establecidas en la presente comunicación, así como el plazo para suscribir el contrato de empréstito pertinente será hasta el **31 de diciembre del 2025.**

(ii) La vigencia de la tasa de interés, así como el plazo para desembolsar el crédito, serán los señalados en la parte superior del presente documento; salvo que sea prorrogado de común acuerdo entre las partes. En caso de prórroga, la tasa de intereses podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido con el Banco para esta clase de créditos.

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones.

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. Igualmente, el Banco reportará el incumplimiento del Deudor a las centrales de riesgo.

Les agradecemos y esperamos que esta aprobación constituya un mayor acercamiento en materia de financiación y operación contribuyendo con ello al éxito de su gestión.

Cordial Saludo,

FREDY HUMBERTO AREVALO CASALLAS
Gerente de Relación Banca de Gobierno
farevaloc@bancodeoccidente.com.co
Vicepresidencia Banca de Gobierno
Teléfono: 4053838 Ext: 18635
Celular 3184152939

Bancolombia

26 de septiembre de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
LIDA CASTRO GUTIERREZ
Director Financiero de Tesoreria
Bogotá, D.C.

Referencia: Oferta cupo de endeudamiento Ordenanza 08/2024

Estimados Señores:

BANCOLOMBIA S.A. (el "Banco") en calidad de prestamista en una financiación (la "Financiación") para el Departamento de Cundinamarca (el "Cliente"), presenta las siguientes alternativas de financiación para el **Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando Más que un Plan"** bajo las siguientes condiciones:

Recursos propios BANCOLOMBIA – **CARTERA ORDINARIA:**

CARACTERISTICAS	CARTERA ORDINARIA
Monto	Hasta $150.000.000.000
Destino	Plan de Desarrollo
Modalidad	Cartera Ordinaria
Plazo	120 meses (10 años)
Periodo de Gracia	36 meses (3 años)
Amortización	Trimestre Vencido
Tasa de interés *	IBR + 2.86% NATV
Garantía	Encargo fiduciario de administración y fuente de pago por el 130% del servicio de la deuda
Fuente de Pago	Saldo de los ingresos corrientes de libre destinación
Disponibilidad de recursos	31 de marzo de 2026

** Si en cualquier período de interés la tasa final indexada al IBR llega a ser inferior al cero por ciento (0%), se entenderá que para dicho período de interés la tasa aplicada es igual al cero por ciento (0%).*

Bancolombia

Recursos propios BANCOLOMBIA – **LÍNEA SOSTENIBLE:**

La Línea Sostenible tiene un diferencial en tasa de **80 PB menos** frente a la tasa ofertada en cartera ordinaria, es decir, **IBR+2.06 NATV.** Las demás condiciones y su instrumentalización se mantienen iguales a la cartera ordinaria.

Sectores Financiables:

- **Infraestructura rural:** Vías rurales terciarias: Puentes rurales, estructuras rurales para la movilidad de personas y vehículos.
INDICADOR: #Población impactada vs # población total. Si el porcentaje de la población impactada es >= 5% es viable.

- **Acueductos:** Desarrollo de nuevos acueductos y ampliación, se sustentan como producción más limpia, bajo el concepto tratamiento de aguas y pérdidas de agua, esto sumado al impacto social que tendrá el proyecto.
INDICADOR: #Población impactada vs # población total. Si el porcentaje de la población impactada es >= 5% es viable

- **Agricultura urbana:** Infraestructura urbana para proyectos de cultivos en la ciudad, en barrios estrato 1,2 y 3. Producción más limpia: Disminución de CO2 en la logística de traslado de productos a la cabecera municipal. esto sumado al impacto social que tendrá el proyecto
INDICADOR: #Población impactada vs # población total. Si el porcentaje de la población impactada es >= 10% es viable.

- **Biodiversidad:** Protección de reservas y parques, Intervención de zonas de reservas, reforestación, incremento de hectáreas protegidas. Se sustenta como capital de trabajo 36 meses un monto máximo (10,000 MM) por municipio.
INDICADOR: #hectáreas área intervenidas.

- **Tecnológico:** Sensores de medición de variables (climáticas, ambientales, población, entre otros), Sistemas de seguridad, Cámaras (viales y de seguridad), software de gestión de tramites, biometría, digitalización de servicios, cobertura 4G y 5G, telecomunicaciones, medición inteligente de la energía. Se sustenta bajo el concepto de producción más limpia: Disminución de CO2 y/o Eficiencia energética.

NOTA: El Departamento puede acceder a la asesoría de la Gerencia de Sostenibilidad para identificar la aplicabilidad e implementación de la línea sostenible y si es necesario, tendrá a disposición aliados estratégicos que le suministrarán asesoría en procesos productivos, asistencia técnica y visitas especializadas

Bancolombia

LINEAS DE REDESCUENTO:

CARACTERISTICAS	FINAGRO	FINDETER
Monto	Hasta $150.000.000.000	Hasta $150.000.000.000
Destino	Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo
Modalidad	PEQUEÑO PRODUCTOR	REACTIVA
Plazo	120 meses (10 años)	120 meses (10 años)
Periodo de Gracia	36 meses (3 años)	24 meses (2 años)
Amortización	Trimestre Vencido	Trimestre Vencido
Margen de intermediación	60 PB	60 PB
Tasa de redescuento	IBR -2.60% NATV	IBR + 0.05% NATV
Tasa de interés final *	IBR -2.00% NATV	IBR + 0.65% NATV
Garantía	Encargo fiduciario de administración y fuente de pago por el 130% del servicio de la deuda	Encargo fiduciario de administración y fuente de pago por el 130% del servicio de la deuda
Fuente de Pago	Saldo de los ingresos corrientes de libre destinación	Saldo de los ingresos corrientes de libre destinación
Disponibilidad de recursos	Hasta agotar recursos	Hasta agotar recursos

** Si en cualquier periodo de interés la tasa final indexada al IBR llega a ser inferior al cero por ciento (0%), se entenderá que para dicho periodo de interés la tasa aplicada es igual al cero por ciento (0%).*

Condiciones generales:

- Fecha máxima para la aceptación de esta oferta: **viernes 3 de octubre de 2025, 5:00 p.m.** Vencido este plazo esta oferta perderá su vigencia, salvo acuerdo entre las partes.
- Para la firma del contrato de empréstito se debe hacer verificación del cumplimiento de indicadores de ley con cifras a cierre de la vigencia inmediatamente anterior y cumplir con las disposiciones legales aplicables al Departamento en materia de crédito público.
- Desembolso sujeto a disponibilidad de cupo de endeudamiento
- Derecho a igualar: En caso de que se hicieren desembolsos con cargo a la financiación aquí propuesta o el Cliente planeare ejecutar o ejecutare cualquier operación que tenga por objeto obtener recursos para reemplazar total o parcialmente la financiación o el prepago total o parcial de los montos desembolsados bajo la misma y/o mitigar o transferir los riesgos de mercado (tipo de cambio, tasa de interés, inflación, etc.) inherentes a dicha financiación, el Cliente otorga al Banco y/o a algunas de sus filiales el derecho a igualar la mejor cotización o propuesta que reciba de otra u otras contrapartes o entidades financieras para realizar cualquier de dichas transacciones en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Si el Banco y/o sus filiales lograren igualar el mejor precio en firme que obtenga el Cliente, la operación será ejecutada en su totalidad con el Banco y/o sus filiales.

- Los desembolsos con cargo a la financiación aquí propuesta se sujetarán al cumplimiento de las siguientes condiciones precedentes (i) la obtención de las autorizaciones pertinentes por parte de los órganos competentes del Cliente, (ii) la negociación completa de las condiciones y términos definitivos de la financiación, (iii) a la suscripción del contrato o contratos de crédito para instrumentar las condiciones definitivas de la financiación, perfeccionamiento de garantías y suscripción de los pagarés necesarios para instrumentar la financiación y los desembolsos con cargo a la misma (los "Documentos de Crédito"), (iv) al cumplimiento de las condiciones previstas en esta Propuesta y en los Documentos de Crédito, (v) al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el otorgamiento y desembolso de la financiación propuesta y (vi) a las condiciones del mercado y a la disponibilidad del recursos por parte del Banco.

El Banco queda facultado, sin lugar al pago de perjuicios, para dejar sin efectos esta oferta, y una vez aceptada, la financiación que se otorgare bajo la misma, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la capacidad de pago y/o el riesgo de crédito del Cliente establecidos por el Banco se hubieren deteriorado en relación con la capacidad de pago y/o el riesgo de crédito determinados por el Banco para la emisión de esta Propuesta.
- Por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: (i) deterioro en el estado de los negocios, resultados de operaciones, situación (financiera o no) del Cliente; (ii) deterioro del valor, la validez, prioridad o perfeccionamiento de las garantías o respaldos otorgados a favor del Banco para respaldar el pago de las obligaciones a cargo del Cliente por cualquier obligación; (iii) cualquier acto o hecho de cualquier naturaleza que cambie o que potencialmente pueda cambiar de forma material y adversa la capacidad del Cliente de atender el pago de los montos desembolsados o por desembolsar bajo la financiación propuesta o de cualquier obligación adquirida con el Banco; (iv) cambio sustancial en el giro principal y naturaleza de los negocios del Cliente; (v) cambios sustanciales en la contabilidad del Cliente, de tal manera que los estados financieros no reflejen razonablemente su situación financiera y el resultado de sus operaciones, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- Si se presentare cualquiera de los eventos que facultan al Banco para declarar vencidas las obligaciones del Cliente bajo cualquier obligación.
- Si el (i) Cliente, (ii) sus administradores, (iii) sus socios o accionistas con participación directa o indirecta mayor al 5% del capital social en caso de tener participación de capital privado, (iv) cualquiera de los servidores públicos involucrados en las etapas de contratación de los proyectos indicados en este Propuesta, en especial los que hacen parte del Comité de Evaluación y el supervisor de dicho contrato o, (v) el contratista adjudicatario de dichos proyectos, sus administradores o socios o accionistas con participación directa o indirecta mayor al 5% del capital social, haya sido imputado, acusado o sancionado por el delito de lavado de activos y los delitos fuente de este, incluidos, pero sin limitarse a los delitos contra

Bancolombia

la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas o cualquier delito relacionado con corrupción o esté sujeto, a una investigación administrativa, un proceso disciplinario o de responsabilidad fiscal relacionado con prácticas corruptas o haya sido sancionado como consecuencia del mismo, en todos los casos por parte de autoridades competentes nacionales o extranjeras.

- La cesión o transferencia por parte de Cliente de esta Propuesta a cualquier título

Esta Propuesta debe ser aceptada por el Cliente en forma expresa, y debe ser recibida por el Banco al correo electrónico ldiazdia@bancolombia.com.co a más tardar el **viernes 3 de octubre de 2025** hasta las 5:00 pm, de lo contrario se entenderá revocada, no siendo admisible la aceptación tácita.

Cordialmente,

Alejandro Villegas Calero
Gerente de Zona
Vp. Gobierno, Institucional y Desarrollo Social

Gobernación de Cundinamarca

SH-OAEF-063-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT 899999114-0

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con los resultados para el año 2024, el Departamento de Cundinamarca CUMPLE. los indicadores fijados en la Ley 358 de 1997. modificada mediante el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, como se indica a continuación:

Tabla 1. Cálculo indicadores de Ley 358 de 1997 para el año 2024

CONCEPTO	2024
Intereses/Ahorro Operacional (Limite 80%)	8,7
Saldo Deuda/Ingresos Corrientes (Limite 100%)	49,4

Fuente: Dirección Financiera de Presupuesto. Cálculos OAF – SH.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (7) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), con destino al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Análisis Económicos y Financieros
Secretaría de Hacienda

Gobernación de Cundinamarca

SH-OAEF-041-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.114-0

CERTIFICA

Que con base a las ejecuciones presupuestales al cierre de la vigencia 2024, el Departamento de Cundinamarca CUMPLE con el superávit primario establecido en el parágrafo único del artículo 2 de la Ley 819 de 2003, como se indica a continuación:

Tabla 1. Indicador Ley 819 de 2003 (Millones de pesos)

CONCEPTO	2024
1 INGRESOS (a+b)	4.448.862
a) Ingresos Corrientes	3.841.293
b) Recursos de Capital	607.570
2 GASTOS (a+b)	1.702.586
a) Gastos de funcionamiento	467.104
b) Gastos de Inversión	1.235.481
3 SUPERÁVIT PRIMARIO (1-2)	2.746.277
4 Intereses de la deuda pública	155.445
5 Cobertura del servicio de la deuda (3/4)	18

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la Dirección de Tesorería.

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Análisis Económicos y Financieros
Secretaría de Hacienda

Gobernación de Cundinamarca

SH-OAEF-042-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.114-0

CERTIFICA

Que con base a las ejecuciones presupuestales al cierre de la vigencia 2024, el Departamento de Cundinamarca CUMPLE con el indicador previsto en la Ley 617 de 2000, como se indica a continuación:

Tabla 1. Indicador Ley 617 de 2000 (Millones de pesos)

CONCEPTO	2024
1. Total ICLD	1.342.282
2. Gastos de funcionamiento NC	453.101
Gastos de funcionamiento/ ICLD (2/1)	33,76%
Límite del Indicador	50,00%

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la Dirección de Tesorería.

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Análisis Económicos y Financieros
Secretaría de Hacienda

ENTIDAD CERTIFICADA
CO-SC-CER303297 ST-CER555785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Hacienda
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1454
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

SH-OAEF-044-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.114-0

CERTIFICA

Que para el Departamento de Cundinamarca, con base a las ejecuciones presupuestales al cierre de la vigencia 2024 y las proyecciones 2025 – 2037, existe liberta, suficiencia y cobertura de las rentas en cuantía y porcentaje necesario para cubrir hasta el 130% del servicio de la deuda pública que demanden las operaciones de crédito público a realizar, como se indica a continuación:

Tabla 1. Cobertura de los ingresos en cuantía (Millones de pesos)

NOMBRE RENTA INCLUYANSO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Impuesto sobre vehículos automotores	278.631	305.251	305.187	312.211	321.577	331.225	341.161	351.396	361.938	372.796	383.979	395.499	407.364	419.585
Impuesto de Registro	359.619	394.419	379.741	385.527	397.093	409.006	421.276	433.914	446.931	460.339	474.149	488.373	503.024	518.114
Impuesto de Consumo de Licores	111.975	122.728	116.454	134.833	138.878	143.044	147.335	151.755	156.308	161.000	165.830	170.805	175.929	181.207
Impuesto de Consumo de Vinos, aperitivos y similares	54.078	59.270	48.922	52.976	54.565	56.202	57.888	59.625	61.414	63.256	65.154	67.109	69.122	71.195
Impuesto al Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	245.842	269.503	263.214	271.910	279.243	287.633	296.262	305.150	314.305	323.734	333.446	343.449	353.753	364.365
1. Total Ingresos Corrientes del Libre Destinación para Deuda	1.050.145	1.151.171	1.113.518	1.172.456	1.208.104	1.231.109	1.264.922	1.301.840	1.339.995	1.380.125	1.421.558	1.465.235	1.509.192	1.554.468

PAGO SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA. PERIODOS DE GOBIERNOS ANTERIORES

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortización	114.203	112.253	116.942	159.066	283.495	147.175	149.152	151.261	74.829	33.351	174	0	0	0
Intereses de la deuda vieja	155.445	158.754	114.221	98.324	8.464	53.939	35.095	19.845	7.592	2.103	0	0	0	0
2. Total Servicio de Deuda OCP Administraciones Anteriores 130%	350.569	339.571	287.202	335.943	423.017	253.564	235.973	196.183	112.464	44.710	229	0	0	0
3. Renta Libre para cubrir nuevo OCP (1 - 2)	699.576	811.601	826.316	836.513	785.087	977.545	1.028.949	1.105.657	1.227.531	1.335.415	1.421.329	1.465.235	1.509.192	1.554.468

PAGO SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA. CUPO ENDEUDAMIENTO 2024 - 2037 Ord. 0624

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortización Ord. 0624	0	0	0	0	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	0	0	0	0
Intereses Ord. 0624	0	4.529	4.529	4.529	4.529	3.615	2.701	1.786	872	0	0	0	0	0
Proyección Amortización Ord. 0624	0	0	0	0	16.071	33.571	51.071	68.571	86.071	103.571	121.071	138.571	156.071	173.571
Proyección intereses Ord. 0624	0	19.969	39.046	57.884	76.484	94.845	112.968	130.852	148.498	165.905	183.074	200.004	216.696	233.149
4. Total Compromisos Operativos de Cupos 2024 - 2037 130%	0	24.497	43.575	62.413	104.227	139.174	173.883	208.352	242.584	276.619	304.145	338.575	372.767	406.720
5. Renta Libre para cubrir operaciones ajustada (3 - 4) Ord. 0624	0	780.933	830.837	696.561	680.860	631.643	676.317	776.411	929.496	1.058.796	1.164.772	1.258.185	1.477.873	1.547.802

FUENTE: Cálculos Oficina de Análisis Financieros - SH

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la Dirección de Tesorería.

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Análisis Económicos y Financieros
Secretaría de Hacienda

Gobernación de Cundinamarca

SH-OAEF-043-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.114-0

CERTIFICA

Que con base a las ejecuciones presupuestales al cierre de la vigencia 2024, el Departamento de Cundinamarca CUMPLE con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, en relación con las transferencias para la Asamblea Departamental y la Contraloría de Cundinamarca, como se indica a continuación:

Tabla 1. Transferencia Contraloría de Cundinamarca (Millones de pesos)

CONCEPTO	2024
1. ICLD	1.342.282
2. Límite establecido Ley 617 de 2000 (2,2%)	29.530
3. Valor Comprometido	29.530
Diferencia (2-3)	0

Tabla 2. Transferencia Asamblea Departamental (Millones de pesos)

CONCEPTO	2024
1. Límites establecidos Ley 617 de 2000 (A+C)	10.109
(A) Remuneración Diputados (Art. 28)	5.616
(B) Prestaciones Sociales Diputados	3.240
(C) Funcionamiento de la Asamblea (Art. 8)	4.493
2. Transferencia Asamblea (A+C)	10.029
(A) Remuneración Diputados (Art. 28)	5.592
(B) Prestaciones Sociales Diputados	3.830
(C) Funcionamiento de la Asamblea (Art. 8)	4.438
Diferencia Total	79
Diferencia Remuneración Diputados	24
Diferencia Gastos de Funcionamiento	55

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). a solicitud de la Dirección de Tesorería.

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Análisis Económicos y Financieros
Secretaría de Hacienda

Gobernación de Cundinamarca

SH-OAEF-045-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.114-0

CERTIFICA

Que según las disposiciones legales vigentes, el Departamento Cundinamarca cuenta con rentas de destinación especifica para cada uno de sus ingresos durante la vigencia 2024, conforme se detalla a continuación:

1. INGRESOS TRIBUTARIOS

1.1. Impuesto de Vehículos

Concepto	% Dest.	Disposición Normativa
Región Metropolitana	0,2%	*Literal i, Art. 33 Ley 2199/2022
Transferencia municipios	20%	**Artículo 240 Ordenanza 039/2020
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9 Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012

En esta Ley se estableció este incremento en la tarifa del Impuesto de Vehículos para los municipios que se asocien en la Región Metropolitana y podrán ser cedidos "total o parcialmente" por las entidades territoriales a la Agencia Regional de Movilidad.
**Este porcentaje va al respectivo municipio donde este matriculado el vehículo.*

1.2. Impuesto de Registro

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Transferencia Bogotá	30%	*Art. 234 de la Ley 223/1995 – Art. 223 Ordenanza 039/2020
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/93, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	17,2% y 8,6%	Numerales 8 y 9 del Art. 2 de la Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012
Fondo Departamental de Bomberos de Cundinamarca	0,1%	Art. 4 Ordenanza 186/13 - Art. 377 Ordenanza 039/2020
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	1%	Art. 10 Ordenanza 140/12 - Art. 374 Ordenanza 039/2020

Esta transferencia solo se aplica si la renta es recaudada en la jurisdicción de Bogotá.

ENTIDAD CERTIFICADA
CO-SC-CER300297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Hacienda
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1454
@/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

1.3. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9. Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012
Fondo Departamental de Rentas	1%	Art. 366 Ord 039/2020

1.4. Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Transferencia Bogotá	10,5%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Salud	37%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Deporte	3%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/07
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9. Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012
Fondo Departamental de Rentas	1%	Art. 366 Ord 039/2020

1.5. Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Salud	16,7%	*Art. 1 Ley 1393/2010 - Art. 129 Ordenanza No 039/2020
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9. Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012

**Corresponde a los 8 puntos porcentuales del 48% concernientе al impuesto de cervezas y sifones.*

1.6. Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco*

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Deporte	16%	Art. 211 Ley 111/2006
Salud – ADRES	69%	**Art. 1 Decreto 1684/ 2017
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9. Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012

** Esta dispersión solo corresponde al componente específico puesto que el componente Ad Valorem tiene destinación específica para salud.*

*** Este porcentaje es promedio, debido a que el cálculo se realiza después de la Depuración que indica el Decreto 1684 y la resolución mensual emitida por la Secretaría de Hacienda.*

1.7. Sobretasa a la Gasolina

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Transferencia Nación	5%	Art. 130 Ley 488/1998
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9 Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012

2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

2.1. Derechos de Monopolio por la Producción y la Introducción de Licores Destilados

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Salud	37%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Educación	14%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Deporte	3%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9 Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012
Fondo Departamental de Rentas	1%	Art. 366 Ord 039/2020

2.2. Participación por el consumo de licores destilados producidos e introducidos

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Transferencia Bogotá	10,5%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Salud	37%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Educación	14%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Deporte	3%	Art. 16 Ley 1816/2016, Art. 42 Ord. 039/2020
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9 Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012
Fondo Departamental de Rentas	1%	Art. 366 Ord 039/2020

2.3. Otros ingresos no tributarios*

Concepto	% Dest.	Disposición normativa
Ambiente	1%	Art. 111 Ley 99/1993, modificado por el Art. 106 Ley 1151/2007
FONPET	8,6%	Art. 2 Numeral 9 Ley 549/1999
Fondo de Reactivación Agropecuaria	1%	Ordenanza 122/2012

** Corresponde a Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones, Intereses y Venta de Bienes.*

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la Dirección de Tesorería.

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Análisis Económicos y Financieros
Secretaría de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

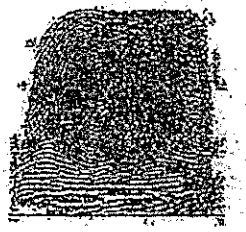
NUMERO 29.116.738
OSORNO CHARAPSO

APELLIDOS
MONICA

NOMBRES



CONFIDENCIAL NO COPIAR



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1978
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-MAY-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00006503-F-0029116738-20080430 0000198269A 1 1140002184

Shape the future with confidence

Señores:
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificados, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia, identificado con NIT. 860,003,020-1. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables por el período comprendido entre el 1 de julio y 31 de julio de 2025 de las cuentas contables "251930100 - Instituto de seguro sociales", "251935100 - Caja de compensación familiar" y "274545001 - Instituto de seguro sociales" (no auditados), incluyen la acusación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de los aportes de salud por el mes de agosto de 2025 y de riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes de julio de 2025.

La información contable, financiera, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Administración del Banco.

En cumplimiento de mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con la Orientación Profesional No. 8 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y el Artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Una auditoría se lleva a cabo con el propósito de formarse una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración del Banco en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Congreso de la República de Colombia, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

GLORIA MARGARITA MAHECHA GARCIA
Digitally signed by GLORIA MARGARITA MAHECHA GARCIA
Date: 2025.08.13 17:54:42 -05'00'

Gloria Margarita Mahecha García
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 45048-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
13 de agosto de 2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 29116738 **SI** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La(s) entidad(es) que lo ha(n) reportado como deudor moroso se relaciona(n) a continuación:

Entidad Reportante: Bogotá D.C. (210111001)

Nombre Reportado	No. Obligación	Estado	Fecha de Corte	No. BDME
MONICA OSORNO CHAPARRO	111-1-29116738-1-15-0525	Sin Leyenda	2025/05/31	43

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 29116738 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283989577

PIB
12:44:35

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR IN identificado(a) con NIT número 8600030201:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de noviembre de 2025, a las 12:31:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600030201
Código de Verificación	8600030201251107123156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de noviembre de 2025, a las 12:30:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	29116738
Código de Verificación	29116738251107123031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283989248

PIB
12:42:50

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA OSORNO CHAPARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29116738:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Certificado Generado con el Pin No: 9348346544485887

Generado el 07 de noviembre de 2025 a las 12:18:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9348346544485887

Generado el 07 de noviembre de 2025 a las 12:18:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0711 del 14 de abril de 2025 autoriza a BBVA GWA para realizar actos de promoción y publicidad de los servicios relacionados en el considerando DÉCIMO de esta Resolución, a través de BBVA COLOMBIA S.A. y BBVA VALORES COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tano la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Juan María Canel Fecha de inicio del cargo: 12/06/2025	CE - 7422313	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Olga Lucía Calzada Estupiñán Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 52144047	Vicepresidente Ejecutiva de Servicios Jurídicos y Secretaria General
Pablo Andrés Garcia Fecha de inicio del cargo: 29/08/2024	PASAPORTE - AAG513991	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon	CC - 63302203	Representante Legal en

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9348346544485887

Generado el 07 de noviembre de 2025 a las 12:18:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012		Calidad de Responsable Asesoría Institucional- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024132254-000 del día 12 de septiembre de 2024, la entidad informa que, con Acta 1734 del 11 de septiembre de 2024, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025157797-000-000 del día 12 de septiembre de 2025, que con documento del 27 de agosto de 2025 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1147 del 27 de agosto de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9348346544485887

Generado el 07 de noviembre de 2025 a las 12:18:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Martínez Simmonds Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 52254507	Representante Legal Head of Global Transactional Banking
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José Nicolas Gómez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023	CC - 14622033	Representante Legal en calidad de Director de Global Market Colombia
Alberto Parra Alonso Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	PASAPORTE - XDD833325	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultura
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	C C - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Monica Osorno Chaparro Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022	CC - 29116738	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
John Jairo Reyes Garibello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
July Carolina Miranda Blanco Fecha de inicio del cargo: 09/01/2025	CC - 52961768	Representante Legal en Calidad de Gerente de Información Tributaria
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025034163-000 del día 5 de marzo de 2025, la entidad informa que, con Acta 1740 del 31 de enero de 2025 , fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9348346544485887

Generado el 07 de noviembre de 2025 a las 12:18:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Norte y Occidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024000185-000 del día 2 de enero de 2024 que con documento del 30 de noviembre de 2023 renunció al cargo de Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1722 del 30 de noviembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diana Carolina Del Mar Ramírez López Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB
Mario Alberto Sánchez Páez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CC - 80875747	Representante Legal en Calidad de Director de Gestión Financiera
Rubén Darío Nuñez Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/11/2023	CC - 79670967	Representante Legal en Calidad de Director de Premises & Services
Alexandra Romero Romero Fecha de inicio del cargo: 24/05/2024	CC - 52030200	Representante Legal en calidad de Directora de Compensación y Beneficios
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 09/10/2024	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Banca Minorista
Claudia Patricia Quiroz Pérez Fecha de inicio del cargo: 09/01/2025	CC - 52302959	Representante Legal en Calidad de Directora de Relación con Supervisores

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9348346544485887

Generado el 07 de noviembre de 2025 a las 12:18:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raul Gustavo Restrepo Bastidas Fecha de inicio del cargo: 18/03/2025	CC - 88248745	Director Banca Comercial y Pyme
Carlos Gabriel García Baena Fecha de inicio del cargo: 16/04/2025	C C - 1127586406	Director de Financial Planning, Profitability & Capital
Olga Esperanza Serna Ramírez Fecha de inicio del cargo: 12/06/2025	CC - 52779940	Representante Legal en Calidad de Directora de Investment and Cost Management, Procurement and Subsidiary Management
Carolina Galvis Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/06/2025	CC - 52930455	Representante Legal en Calidad de Directora de Estrategia y Control de Ingeniería
Rubén Darío Perilla Claros Fecha de inicio del cargo: 21/08/2025	C C - 1010193683	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgo de Mercado y Estructural
Mónica Zamudio Medina Fecha de inicio del cargo: 10/10/2025	CC - 53070221	Representante Legal en Calidad de Directora de Marketing y Ventas Digitales

9348346544485887

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2025 12:24:43 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **8600030201**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126212839** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2025 12:23:06 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **29116738**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126212651** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROYECCIÓN ICLD RENTAS FONDOS FUENTE

Cifras en millones de pesos

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Impuesto sobre vehículos automotores	268.651	298.287	394.164	405.989	418.168	430.713	443.635	456.944	470.652	484.772	499.315	514.294	529.723	545.615
Impuesto de Registro	359.805	384.446	437.107	450.221	463.727	477.639	491.968	506.727	521.929	537.587	553.715	570.326	587.436	605.059
Impuesto de Consumo de Licores	111.875	145.268	161.593	166.440	171.434	176.577	181.874	187.330	192.950	198.738	204.701	210.842	217.167	223.682
Impuesto de Consumo de Vinos, aperitivos y similares	54.679	50.706	60.819	55.262	56.920	58.627	60.386	62.198	64.063	65.985	67.965	70.004	72.104	74.267
Impuesto al Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	245.142	259.020	318.710	328.272	338.120	348.263	358.711	369.473	380.557	391.974	403.733	415.845	428.320	441.170
1. Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.040.152	1.137.728	1.372.394	1.406.183	1.448.369	1.491.820	1.536.574	1.582.672	1.630.152	1.679.056	1.729.428	1.781.311	1.834.750	1.889.793

PAGO SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA, PERIODOS DE GOBIERNOS ANT

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortización deuda vigencias anteriores	114.217	117.285	136.949	159.266	283.453	147.185	147.185	131.261	78.629	32.355	174	0	0	0
Intereses deuda vigencias anteriores	155.445	128.754	114.821	98.844	81.945	50.938	35.098	19.649	7.882	2.038	3	0	0	0
2. Total Servicio de Deuda vigencias anteriores (130%)	350.560	319.851	327.302	335.543	475.018	257.560	236.968	196.183	112.464	44.710	229	0	0	0
3. Renta Libre para cubrir deuda nueva (1-2)	689.592	817.877	1.045.092	1.070.640	973.351	1.234.260	1.299.607	1.386.489	1.517.687	1.634.346	1.729.199	1.781.311	1.834.750	1.889.793

PAGO SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA, CUPO ENDEUDAMIENTO 2024 - 2027 ORD

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortización crédito contratado Ord. 08/24	0	0	0	0	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	0	0	0
Intereses crédito contratado Ord. 08/24	0	4.529	4.529	4.529	4.298	3.638	2.991	2.344	1.702	1.050	403	0	0	0
Proyección Amortización Ord. 08/24	0	0	0	0	16.071	113.571	143.214	150.000	150.000	150.000	150.000	133.929	36.429	6.786
Proyección intereses Ord. 08/24	0	16.965	119.044	150.044	157.482	148.777	129.975	107.790	85.604	62.918	40.482	18.046	3.903	250
4. Total Compromisos Crédito 2024-2027 (130%)	0	27.943	160.645	200.946	240.492	355.068	368.321	347.460	317.784	287.444	257.436	197.567	52.431	9.147
5. Renta Libre para cubrir Crédito 2024-2027 (3-4)	689.592	789.933	884.447	869.694	732.859	879.192	931.286	1.039.029	1.199.903	1.346.902	1.471.763	1.583.744	1.782.319	1.880.646

Fuente: Cálculos Oficina de Análisis Económicos y Financiero - SH.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

SH-OAEF-256-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, para el Departamento de Cundinamarca, con base a las ejecuciones presupuestales al cierre de la vigencia 2024 y las proyecciones 2025-2037, existe libertad, suficiencia y cobertura de las rentas en cuantía y porcentaje necesario para cubrir hasta el 130% del servicio de la deuda pública que demanden las operaciones de crédito público a realizar y las cuales se encuentran libre de embargos y gravámenes judiciales, como se indica a continuación:

PROYECCIÓN ICLD RENTAS FONDOS FUENTE

Cifras en millones de pesos

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Impuesto sobre vehículos automotores	268.651	298.287	394.164	405.989	418.165	430.713	443.635	456.944	470.652	484.772	499.315	514.294	529.723	545.615
Impuesto de Registro	359.805	384.445	437.107	450.221	463.727	477.639	491.968	506.727	521.929	537.587	553.715	570.326	587.436	605.059
Impuesto de Consumo de Licores	111.873	145.268	161.593	166.440	171.434	176.577	181.874	187.330	192.950	198.738	204.701	210.842	217.167	223.682
Impuesto de Consumo de Vinos, aperitivos y similares	54.679	50.705	60.819	55.262	56.920	58.627	60.386	62.198	64.063	65.985	67.965	70.004	72.104	74.267
Impuesto al Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	245.143	259.020	318.710	328.272	338.120	348.263	358.711	369.473	380.557	391.974	403.733	415.845	428.320	441.170
1. Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.040.152	1.137.728	1.372.394	1.406.183	1.448.369	1.491.820	1.536.574	1.582.672	1.630.152	1.679.056	1.729.428	1.781.311	1.834.750	1.889.793

PAGO SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA, PERIODOS DE GOBIERNOS ANT

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortización deuda vigencias anteriores	114.217	117.285	136.949	159.266	283.452	147.185	147.185	131.261	78.629	32.355	174	0	0	0
Intereses deuda vigencias anteriores	155.445	128.734	114.821	98.844	81.945	50.938	35.098	19.649	7.882	2.038	3	0	0	0
2. Total Servicio de Deuda vigencias anteriores (130%)	350.560	319.851	327.302	335.543	475.018	257.560	236.968	196.183	112.464	44.710	229	0	0	0
3. Renta Libre para cubrir deuda nueva (1-2)	689.592	817.877	1.045.092	1.070.640	973.351	1.234.260	1.299.607	1.386.489	1.517.687	1.634.346	1.729.199	1.781.311	1.834.750	1.889.793

PAGO SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA, CUPO ENDEUDAMIENTO 2024 - 2027 ORD

AÑO / CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortización crédito contratado Ord. 08/24	0	0	0	0	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	7.143	0	0	0
Intereses crédito contratado Ord. 08/24	0	4.529	4.529	4.529	4.295	3.638	2.931	2.344	1.702	1.050	403	0	0	0
Proyección Amortización Ord. 08/24	0	0	0	0	16.071	113.571	143.214	150.000	150.000	150.000	150.000	133.929	36.429	6.786
Proyección intereses Ord. 08/24	0	16.965	119.044	150.044	152.482	148.777	129.975	107.790	85.604	62.918	40.482	18.046	3.903	250
4. Total Compromisos Crédito 2024-2027 (130%)	0	27.943	160.645	200.946	240.491	355.068	368.321	347.460	317.784	287.444	257.436	197.567	52.431	9.142
5. Renta Libre para cubrir Crédito 2024-2027 (3-4)	689.592	789.933	884.447	869.694	732.859	879.192	931.286	1.039.029	1.199.903	1.346.902	1.471.763	1.583.744	1.782.319	1.880.646

Fuente: Cálculos Oficina de Análisis Económicos y Financiero - SH.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la Dirección de Tesorería.

ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Análisis Económicos y Financieros

Hacienda
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundlGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

BRC Ratings

A Company of S&P Global

Colombia

Reporte de calificación

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Contactos:
José Ricardo Herrera Hennessey
jose.ricardo.herrera@spglobal.com
María Carolina Barón Buitrago
maria.baron@spglobal.com

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

I. RESUMEN

- Confirmamos la calificación de capacidad de pago de AAA del Departamento de Cundinamarca.
- Los buenos resultados tributarios del Departamento de Cundinamarca obedecen a un esfuerzo en materia de fiscalización y control, soportado por avances tecnológicos y de integración con el sector financiero.
- Los ingresos corrientes crecieron 12.7% al cierre de 2024, especialmente por los impuestos de vehículos y registro. Al finalizar el primer trimestre de 2025 el aumento fue de 24.4%, en la medida que algunas rentas tuvieron descuentos por pronto pago y campañas promocionales para incentivar la cultura de pago. Para los próximos años no proyectamos que la dinámica se mantenga en tasas de dos dígitos sino que crezca acorde con el crecimiento del producto interno bruto (PIB) nacional.
- El Plan de Desarrollo incluye como fuente de financiación $1.1 billones de pesos colombianos (COP) de deuda adicional, que serían desembolsados a lo largo de los cuatro años de gobierno. En el 2024 el departamento desembolsó COP50,000 millones y reprogramó los desembolsos concentrando COP600,000 millones para 2026. La administración territorial estima contratar COP260,000 millones para 2026 y COP190,000 millones en 2027. Al estimar la cobertura de la deuda total, vemos que el mínimo que alcanzaría a cubrir el ahorro operacional ajustado por BRC es 0.92x (veces) en 2026, volviendo a ser superior a 1x en 2028.

II. ACCIÓN DE CALIFICACIÓN

BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV en revisión periódica confirmó la calificación de AAA del Departamento de Cundinamarca.

III. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

Para analizar el desempeño presupuestal del Departamento de Cundinamarca es fundamental tener en cuenta el esfuerzo tecnológico por parte de la Secretaría de Hacienda. Cada uno de los impuestos cuenta con una estrategia propia de recaudo que involucra diferentes herramientas como el recaudo mediante PSE, la implementación del pago con tarjeta de crédito y la apertura de ventanillas bancarias que facilitan el pago de los tributos.

El impuesto más importante para el Departamento es el de registro que al cierre de 2024 tuvo un recaudo de COP654,113 millones, 1.3% más que el año anterior y representa cerca del 13.8% del total de ingresos. A pesar de que este impuesto a marzo de 2025 crece al 31.8% frente al primer trimestre del año anterior, el departamento proyecta crecimientos de 4.9% para el 2025 y 3.2 y 3% para los siguientes dos años, supuestos que mantuvimos en nuestro escenario base.

El impuesto de vehículos totalizó COP369,700 millones en 2024 y a marzo de 2025 COP120,521 millones, con crecimientos de dos dígitos en ambos casos. En este caso se hizo alianza con Gopass para el pago a través de la plataforma digital, depuraron la base de contribuyentes en un 90% e integraron los microdatos del RUNT. Para nuestras proyecciones, el crecimiento de 2025 sería de 9.3% mientras que los próximos tres años aumentarían alrededor de 3% cada año.

Otros impuestos importantes están vinculados con el consumo de licores y cerveza, sobre los cuales se han hecho operativos de control y fiscalización en coordinación con la DIAN y la Policía Nacional, además de la digitalización de trámites y la implementación de pagos en línea. Para los próximos años es necesario dar seguimiento al impacto que pueda tener sobre estas rentas la decisión de la Corte Constitucional sobre el monopolio de licores. El ente territorial mencionó que, por el momento, esto no tendrá un impacto directo en la medida que el mercado ya se encontraba en competencia con múltiples bebidas alcohólicas y licores destilados. En nuestro escenario bases estos impuestos crecerán atados al índice de precios al consumidor (IPC) de final de año.

Por último, las transferencias representaron el 31.4%, manteniendo su representatividad dentro del ingreso total, con crecimientos del 31.2% al cierre de 2024 y 9.3% a marzo de 2025. A pesar de los esfuerzos que ha hecho el departamento por fortalecer sus ingresos propios los recursos provenientes de la Nación siguen siendo una fuente fundamental de ingresos, en niveles similares a los de su grupo comparable.

Los gastos de funcionamiento del departamento crecieron 7.7% al cierre de 2024 siendo los más relevantes las transferencias a otras entidades y los gastos de personal. En el primer trimestre de 2025 el crecimiento de los gastos fue 29%, especialmente por la adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución del plan de desarrollo. Proyectamos que este rubro volvería a los niveles históricos, atado al IPC, al cierre del año.

Por otro lado, el gasto de inversión en el primer trimestre de 2025 creció 144% por un tema de base al tratarse de un trimestre que tuvo baja ejecución el año anterior y el inicio de la administración en este año. Para los próximos tres años nuestro supuesto es que el departamento mantiene el esfuerzo por cumplir su Plan de Desarrollo de acuerdo con las metas planeadas.

En 2025 se prevé el desembolso de COP600,000 millones, de los cuales COP450,000 se contratarían en el tercer trimestre de este año y COP150,000 millones hacia finales del mismo. Estos recursos serán para ejecutar el Plan de Desarrollo. En 2026 incorporarán COP260,000 millones y en 2027 COP190,000 millones en la medida que la ejecución de la inversión y el cumplimiento de las metas se vaya alcanzando. Al incluir estas nuevas obligaciones y las vigencias futuras, el nivel de apalancamiento medido como ahorro operacional ajustado por BRC sobre deuda y vigencias futuras alcanzaría un mínimo de 0.92x en 2026, año en que está registrada la mayor cantidad de deuda y se incluyen las vigencias futuras. Esta razón volvería a ser superior a 1x hasta 2028, primer año de la siguiente administración.

IV. LIQUIDEZ

El departamento mantuvo la tendencia decreciente de su indicador de liquidez, por un crecimiento más rápido de las obligaciones corriente frente al efectivo. El incremento del pasivo respondió a la adquisición de bienes y servicios que pasó a COP136.507 millones desde COP51,993 millones en 2023. Según las notas a los estados financieros este crecimiento lo explica una reorientación de recursos y un aumento en la ejecución de proyectos para la vigencia 2024, el incremento de gastos del sector salud, la puesta en marcha de una emisora de radio, el incremento de gastos del sector salud y el pago de un proyecto que terminó el año anterior.

V. FACTORES PARA MODIFICAR LA CALIFICACIÓN

Qué puede llevarnos a confirmar la calificación

- El crecimiento sostenido de los ingresos tributarios producto de la continuidad de las políticas de fiscalización y control.
- La administración adecuada de los gastos del departamento sin comprometer su desempeño financiero.
- La promoción del desarrollo de la industria de la región impulsada por más infraestructura y oportunidades para los habitantes.

Qué podría llevarnos a bajar la calificación

- El decrecimiento de los ingresos corrientes por debajo del PIB proyectado por S&P Global Ratings.
- Una eventual desaceleración económica sostenida del departamento, que repercuta en el recaudo de los diferentes tributos de consumo.
- El incremento acelerado del nivel de endeudamiento sin que esto vaya acompañado de una mayor generación de ingresos y ponga en riesgo la sostenibilidad de la deuda del departamento.
- El deterioro continuo de la liquidez del departamento o la reducción del indicador por debajo de 0.6x.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Con corte al 30 de abril de 2025, el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan" presenta un avance acumulado del 24.84% nivel similar al del Distrito Capital. El plan contempla 395 metas: 385 de producto y 10 de gestión, mediante las cuales busca alcanzar los propósitos trazados para el cuatrienio.

El seguimiento al plan se realiza periódicamente mediante cortes de avance físico —entendido como la entrega efectiva de bienes y servicios— y financiero, a través del análisis de la ejecución presupuestal por vigencia. Para 2025, se proyecta alcanzar una ejecución del 32%. A abril, el avance era del 6.25%, en línea con la tendencia histórica de mayor ejecución en la segunda mitad del año, en cuanto a la inversión para 2025 tiene una apropiación de COP4.23 billones de los cuales a la fecha ha comprometido un valor de COP1.4 billones

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Tipo de calificación	Capacidad de pago
Número de acta	2784
Fecha del comité	4 de julio de 2025
Tipo de revisión	Revisión periódica
Miembros del comité	Luis Carlos López Saiz
	María Carolina Barón Buitrago
	María Soledad Mosquera Ramírez

Historia de la calificación

Revisión periódica Jul./24: AAA
Revisión periódica Jul/23: AAA

Calificación inicial Ago./06: AA+

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 estableció la obligación de calificar la capacidad de pago de las entidades territoriales como condición para que éstas puedan gestionar endeudamiento o efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazos superiores a un año. El proceso de calificación que llevó a cabo BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores cumplió con lo exigido por el artículo 2.2.2.1.7.

La visita técnica para el proceso de calificación se realizó con la oportunidad por la disponibilidad de la entidad y la entrega de la información se cumplió en los tiempos previstos y de acuerdo con los requerimientos de BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV.

BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV no realiza funciones de auditoría, por tanto, la administración de la entidad asume entera responsabilidad sobre la integridad y veracidad de toda la información entregada y que ha servido de base para la elaboración del presente informe. Por otra parte, BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV revisó la información pública disponible y la comparó con la información entregada por la entidad.

BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV no realiza funciones de auditoría, por tanto, la administración de la entidad asume entera responsabilidad sobre la integridad y veracidad de toda la información entregada y que ha servido de base para la elaboración del presente informe. Por otra parte, BRC Ratings – S&P Global S.A. SCV revisó la información pública disponible y la comparó con la información entregada por la entidad.

La información financiera incluida en este reporte se basa en las ejecuciones presupuestales y la información contable pública reportada en el sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) de los últimos tres años y a marzo de 2025 y 2024.

En caso de tener alguna inquietud en relación con los indicadores incluidos en este documento, puede consultar el glosario en www.brc.com.co

Para ver las definiciones de nuestras calificaciones visite www.brc.com.co o bien, haga clic aquí

VIII. MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

Las hojas de vida de los miembros del Comité Técnico de Calificación se encuentran disponibles en nuestra página web www.brc.com.co

Una calificación de riesgo emitida por BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO N° 324 DE 2024

20 SEP 2024

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Parágrafo 4° del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 302 de la Constitución Política de 1991 dispone:

> *"Artículo 302. La ley podrá establecer para uno o varios Departamentos diversas capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal distintas a las señaladas para ellos en la Constitución, en atención a la necesidad de mejorar la administración o la prestación de los servicios públicos de acuerdo con su población, recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, culturales y ecológicas. En desarrollo de lo anterior, la ley podrá delegar, a uno o varios Departamentos, atribuciones propias de los organismos o entidades públicas nacionales".*

Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000[1], establece la categorización presupuestal de los departamentos, de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1° CATEGORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS DEPARTAMENTOS. En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación establece la siguiente categorización para los departamentos:*
>
> ***Categoría especial.*** *Todos aquellos departamentos con población superior a dos millones (2'000.000) de habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales (...)".* Subrayas fuera del texto original.

Que el Parágrafo 4° Ibídem, indica la facultad de los Gobernadores para determinar anualmente la categorización presupuestal del Departamento, como también el procedimiento, estableciendo lo siguiente:

> *"Los Gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento".*

[1] Ley 617 del 6 de octubre de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

DECRETO N° 324 DE 2024

20 SEP 2024

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expide el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior

La Dirección General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, y el Contralor General de la República remitirán al gobernador las certificaciones de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) julio de cada año. (...)"

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto Nacional N° 192 de 2001, prescribe lo siguiente:

*"**Artículo 1. De la categorización de los departamentos.** Cuando un departamento durante el primer semestre del año siguiente al que se evaluó para su categorización, demuestre que se han modificado las condiciones que lo obligaron a disminuir de categoría, podrá categorizarse de acuerdo con el inciso final del parágrafo 4o. del artículo 1o. de la Ley 617 de 2000, procediendo de la siguiente manera:*

a) Tomará en forma discriminada por tipo o clase, los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados en el primer semestre del año en que se realiza la categorización y efectuará frente a cada uno de ellos, debidamente sustentada, la proyección a diciembre treinta y uno (31);

b) Tomará los gastos de funcionamiento causados en el semestre y los proyectará justificadamente a treinta y uno (31) de diciembre;

c) La información señalada en los literales a) y b), junto con los soportes técnicos que la sustenten, deberá remitirse a la Contraloría General de la República a más tardar dentro de la última quincena del mes de agosto, con el fin de que dicha entidad expida la certificación correspondiente para la categorización.

La información a que se refieren los literales a) y b) de este artículo, deberá estar suscrita por el Secretario de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

La información enviada extemporáneamente no será tomada en consideración;

d) La Contraloría General de la República podrá solicitar a los Departamentos la información complementaria que requiera. En todo caso, el término máximo para pronunciarse será hasta el último día del mes de septiembre;

e) Si la Contraloría no considera adecuados los indicadores propuestos por el Departamento, éste deberá categorizarse para el próximo año, de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 617 de 2000.

***PARÁGRAFO.** Para los efectos de la Ley 617 de 2000, se entiende por capacidad fiscal de una entidad territorial, la posibilidad real de financiar la totalidad de sus gastos de funcionamiento con sus ingresos corrientes de libre destinación, dejando excedentes que le*

DECRETO N° 324 DE 2024

20 SEP 2024

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

permitan atender otras obligaciones corrientes acumuladas y financiar al menos parcialmente la inversión pública autónoma".

Que la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, mediante oficio de fecha 19 de julio de 2024, certificó que el Departamento Cundinamarca durante la vigencia fiscal de 2023, recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD - por la suma de $1.277.905.765 miles de pesos y que los Gastos de Funcionamiento representaron el 35,96% de los ICLD.

Que, para efectos de dar aplicación a lo establecido en la precitada Ley, el día 31 de julio de 2024, la Dirección General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, expidió certificación indicando que, a fecha 30 de junio de 2023 la población del Departamento de Cundinamarca es 3.445.327 habitantes, la cual forma parte integral del presente Decreto.

Que el salario mínimo establecido para la vigencia 2023 correspondió a la suma de $1.160.000.oo, salario que se toma como base para realizar la conversión de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD -, por lo anterior y de acuerdo con la certificación de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, los referidos ingresos ascienden a la suma de $1.277.905.765 miles de pesos equivalente a 1.101.642,90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, conforme a lo anterior, y aplicadas las variables y datos establecidos por la norma, el Departamento de Cundinamarca cumple con los requisitos exigidos por la Ley 617 de 2000, para su clasificación en Categoría Especial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar la categorización presupuestal del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del año 2025, en **CATEGORÍA ESPECIAL**, de acuerdo con lo previsto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia del presente Decreto de Categorización al Ministerio del Interior para su registro, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° transitorio del artículo 1° de la Ley 617 de 2000.

DECRETO N° 324 DE 2024

20 SEP 2024

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

ARTÍCULO TECERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los, 20 SEP 2024

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

V° B° Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico

V° B° Luis Armando Rojas Quevedo
Secretario de Hacienda

Revisó Ricardo Osorio Ortiz
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Hacienda

Carolina Romero Figueroa / Directora Financiera de Presupuesto - Secretaría de Hacienda
Erika Gutierrez / Jefe Oficina de Análisis Financiero Secretaría de Hacienda

Proyectó Lizbeth Fabiola Pérez Pérez / Asesora- Oficina Asesora Jurídica- Secretaría de Hacienda

Revisión jurídica

Miriam Antonieta Caldas Zárate
Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

José Ulises Quiroz Lemus
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

Gobernación de Cundinamarca

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca utilizará recursos del crédito interno autorizado en la **Ordenanza 08 de 2024** "por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para financiar los planes y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental de Desarrollo 2024-2028 " GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN"; utilizara TREINTA **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000)** adicionales en la vigencia 2025.

Los Recursos mencionados supra están destinados para el proyecto **BPIN 2024004250003** "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACIÓN BIOMÉDICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", que hace parte de la línea estratégica **"CON-UNIDAD"**, cuyo objetivo es: "*Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos*" y la apuesta "Infraestructura para el Desarrollo" , la cual busca garantizar entornos óptimos que permitan el desarrollo social en el departamento, implementando obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. Para los productos 011 "Hospitales de segundo nivel de atención construidos y dotados" y el producto 018 "Hospitales de tercer nivel de atención construidos y dotados, distribuidos de la siguiente manera".

Sector	Producto	Meta	Fuente	Valor
Salud	011	201	6-4400.	$ 12.500.000.000
Salud	018	201	6-4400.	$ 17.500.000.000
TOTAL				$ 30.000.000.000

META 201 "*Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación*" y el plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 ***"Gobernando: Más que un Plan".***

IMPACTO EN EL SECTOR SALUD.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca realiza el Programa Territorial de reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud de Cundinamarca en busca del mejoramiento de la salud de la población principalmente de toda la región, en donde los prestadores puedan habilitar nuevos servicios soportados técnicamente en un estudios de demanda y oferta y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

cubrir las necesidades de la población en el marco de los servicios establecidos según la tipología y así poder aumentar la oferta de servicio y prestar una atención integral a la población

Por lo expuesto anteriormente, es fundamental asignar recursos para realizar la construcción de la infraestructura de los hospitales E.S.E. Hospital Salazar de Villeta y la Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza. Con el fin de poder aumentar la cantidad de servicios y cobertura en salud en el departamento como los son servicios de cirugía especializada, aumento de capacidad en internación de cuidado intermedio, neonatal, pediátrico y cuidado intermedios adultos mayor.

Recursos que serán distribuidos en los siguiente municipios y proyectos de inversión, así:

Municipio	ESE	Código Producto	Producto	Valor
Villeta	E.S.E. Hospital Salazar de Villeta	011	Hospitales de segundo nivel de atención construidos y dotados	$ 12.500.000.000
Funza	Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Nuestra señora de las Mercedes del Municipio de Funza	018	Hospitales de tercer nivel de atención construidos y dotados	$ 17.500.000.000
Total				$ 30.000.000.000

VALOR AUTORIZADO PRESUPUESTO RECURSOS DEL CRÉDITO VIGENCIA 2025: TREINTA MIL MILLONES DE PESO M/CTE. ($30.000.000.000).

La presente certificación se expide a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2025.

Neidy Adriana Tinjaca Rueda
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Revisó y Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros– Director Administrativo - Dirección Administrativa y Financiera
Proyectó: Elkin Mauricio Bermúdez Molano- Contratista Especializado DAF

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

CERTIFICA QUE

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, utilizará recursos del crédito interno autorizados con la Ordenanza 08 de 2024, *"Por la cual se autoriza un cupo de endeudamiento para financiar los planes y programas contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MASQUE UN PLAN"*; por valor CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000.000), en el siguiente proyecto:

SECTOR	META	VALOR
SECTOR TRANSPORTE	290	$120.000.000.000
TOTAL		$120.000.000.000

1. SECTOR TRANSPORTE

META PRODUCTO 290: INTERVENIR 250 KM DE VÍAS "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL.

META	ÁREA FUNCIONAL	CÓDIGO BPIN	PROYECTO	FUENTE	VALOR
290	6/290/CC	2024004250013	Proyecto. - "Mejoramiento de la red vial secundaria del departamento de Cundinamarca"	6-4400	$120.000.000.000

El proyecto departamental denominado "Mejoramiento de la red vial secundaria del departamento de Cundinamarca", se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Departamento bajo el código BPIN 2024004250013, hace parte de la Línea Estratégica: "COMPETITIVIDAD COMPARTIDA", cuyo objetivo es: "*Potenciar el crecimiento económico del departamento a través del reconocimiento de las vocaciones productivas del territorio, la agregación de valor, y la conectividad entre cada uno de los sectores productivos; es decir un desarrollo sustentable, innovador y eficiente*"; la apuesta: Conectividad, la cual pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la

conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad. Programa: "Infraestructura red vial regional": corresponde a la ejecución de la Meta Producto 290 - "Intervenir 250 Km de vías "Transformando nuestro territorio hacia la competitividad", del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 *"Gobernando: Más que un Plan"*.

Recursos que serán distribuidos en los siguiente municipios y proyectos de inversión, así:

MUNICIPIO	PROYECTO
AGUA DE DIOS	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALBÁN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ANAPOIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ANOLAIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
APULO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ARBELÁEZ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
BELTRÁN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
BITUIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
BOJACÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CABRERA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CACHIPAY	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CAJICÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CAPARRAPÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO	PROYECTO
CÁQUEZA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -
CARMEN DE CARUPA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CHAGUANÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CHÍA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CHIPAQUE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CHOACHÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CHOCONTÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
COGUA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
COTA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CUCUNUBÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
EL COLEGIO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
EL PEÑÓN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
EL ROSAL	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FACATATIVÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FÓMEQUE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FOSCA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FUNZA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FÚQUENE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO	PROYECTO
FUSAGASUGÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GACHALÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GACHANCIPÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GACHETÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GIRARDOT	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GRANADA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUACHETÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUADUAS	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUASCA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUATAQUÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUATAVITA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUAYABAL DE SÍQUIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUAYABETAL	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUTIÉRREZ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JUNÍN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
LA CALERA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO	PROYECTO
LA MESA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
LA PALMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
LA PEÑA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
LA VEGA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
LENGUAZAQUE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MACHETÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MADRID	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MANTA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MEDINA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MOSQUERA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NARIÑO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NEMOCÓN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NILO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIMAIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOCAIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PACHO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PAIME	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PANDI	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO	PROYECTO
PARATEBUENO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PASCA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PUERTO SALGAR	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PULÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
QUEBRADANEGRA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
QUETAME	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
QUIPILE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
RICAURTE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SAN BERNARDO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SAN CAYETANO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SAN FRANCISCO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SAN JUAN DE RIOSECO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SASAIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SESQUILÉ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SIBATÉ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SILVANIA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SIMIJACA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO	PROYECTO
SOACHA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SOPÓ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SUBACHOQUE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SUESCA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SUPATÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SUSA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SUTATAUSA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TABIO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TAUSA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TENA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TENJO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TIBACUY	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TIBIRITA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TOCAIMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TOCANCIPÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TOPAIPÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
UBALÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
UBAQUE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO	PROYECTO
UNE	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ÚTICA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VENECIA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VERGARA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VIANÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VILLAGÓMEZ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VILLAPINZÓN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VILLETA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VIOTÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
YACOPÍ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ZIPACÓN	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ZIPAQUIRÁ	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Una vez se estructure el proceso de contratación se definirán los municipios y proyectos de inversión a ejecutar.

ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

VALOR AUTORIZADO PRESUPUESTO RECURSOS DEL CRÉDITO VIGENCIA 2025: CEINTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000.000).

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2025.

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General – ICCU

Aprobó: Karen Camargo Arias – Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Haidy Julieth Rodríguez Miranda – Profesional Especializado ICCU

Laura Daniela Nieto – Directora de Caminos ICCU Daniela Nieto

Proyectó: Yohana Matilde Bohórquez Enciso - Jefe Oficina Asesora de Planeación ICCU

Laura Juliana Díaz Sánchez- Contratista Oficina Asesora de Planeación ICCU